

PUNTOS DE SUSCRICION. En *Madrid*, en la Administración, Relatores, 13.
París, C. A. Saavedra, rue Taitbout, 55.

Se reciben los anuncios en la Administración, de diez de la mañana á cuatro de la tarde, todos los días.

Las comunicaciones oficiales se remitirán con sobre al Sr. Inspector de la GACETA; y las que no lo sean al Administrador de la misma.—No se recibirá, bajo ningún pretexto, carta ni pliego que no venga franqueado.



PRECIOS DE SUSCRICION. En *Madrid*, por un mes, 1 escudo 200 milésimas.—Por tres meses, 3 escudos 600 milésimas.

Provincias, incluidas *Islas Baleares y Canarias*, por tres meses, escudos.—Por seis meses, 12 escudos.—Por un año, 22 escudos.

Ultramar, por tres meses, 9 escudos.

Extranjero, por tres meses, 7 escudos 200 milésimas.—Por seis meses, 14 escudos 400 milésimas.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REALES DECRETOS.

Vengo en trasladar á D. Victoriano Careaga, Presidente de Sala de la Audiencia de Granada, á la plaza de igual clase que en la de Oviedo sirve D. José Muñiz y Alaiz, y á este á la Presidencia de Sala que resulta vacante en la Audiencia de Granada.

Dado en Palacio á seis de Diciembre de mil ochocientos sesenta y siete.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
JOAQUIN DE RONCALI.

En vista de las razones expuestas por D. Cláudio Alba, Fiscal que ha sido de la Audiencia de Pamplona y nombrado para servir en comision plaza de Magistrado en la de Canarias, y accediendo á su solicitud,

Vengo en concederle la jubilacion con el haber que por clasificacion le corresponda y los honores de la categoría superior inmediata de Fiscal de la Audiencia de Madrid.

Dado en Palacio á seis de Diciembre de mil ochocientos sesenta y siete.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
JOAQUIN DE RONCALI.

Vengo en promover á D. Fernando Chacón y Romero, Juez de primera instancia de Huelva, á la plaza de Magistrado que en la Audiencia de Canarias resulta vacante por jubilacion de D. Cláudio Alba, electo para servirla en comision.

Dado en Palacio á seis de Octubre de mil ochocientos sesenta y siete.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
JOAQUIN DE RONCALI.

La REINA (Q. D. G.) se ha servido adoptar en las fechas que se expresan las resoluciones siguientes:

Personal de la Secretaría de Gracia y Justicia.

En 25 de Noviembre próximo pasado. Nombrando para servir en comi-

sion la plaza de Auxiliar quinto de la clase de sextos, dotada con el haber anual de 1.000 escudos, y que resulta vacante en la Secretaría de Gracia y Justicia, á D. Julio Merino y Navarro, Abogado fiscal de imprenta que ha sido de esta corte.

Secretarios y Vicesecretarios de Audiencia.

En 22 de id. Nombrando para la plaza de Secretario de la Audiencia de Zaragoza, vacante por promocion de D. Gumersindo Moreno á plaza de Magistrado, á D. Luis Urries, Promotor fiscal del distrito del Pilar en la misma Audiencia de Zaragoza.

Declarando cesante con el haber que por clasificacion le corresponda á D. Julian García Olalla, Vicesecretario de la Sala cuarta de la Audiencia de Madrid.

Nombrando para la Vicesecretaría de dicha Sala cuarta á D. Antonio Montero y Romero, cesante del mismo cargo.

Jueces de primera instancia.

En id. Traslado al Juzgado de primera instancia de Béjar, de ascenso en la provincia de Salamanca, vacante por cesacion de D. José Primo Martínez, á D. Anselmo García Serantes que sirve el de Coria, accediendo á sus deseos.

Promoviendo al Juzgado de Coria, de igual clase en la de Cáceres, á Don Benigno Alvarez que servía el de Pastrana.

Trasladando al Juzgado de Pastrana, de entrada en la de Guadalajara, á D. Tomás Moya que servía el de Yeste, accediendo á su deseo.

Nombrando para el Juzgado de Yeste, de igual clase en la de Albacete, á D. Vicente Gil y Pastor, cesante de igual cargo.

Promoviendo al Juzgado de Ponferrada, de ascenso en la de Leon, vacante por fallecimiento de D. Tomás Oria, á D. Diego de Olcina que servía el de Pego.

En 29 de id. Declarando cesante con el haber que por clasificacion le corresponda, y sin perjuicio de utilizar sus servicios si recobrado de sus padecimientos lo solicitare, á D. Antonio Varela y Ruiz, Juez de primera instancia electo de Villanueva de los Infantes, accediendo á su solicitud y en atencion á haber hecho constar la imposibilidad en que se halla para tomar posesion de dicho cargo.

Trasladando al Juzgado de Villanueva de los Infantes, de entrada en la provincia de Ciudad-Real, á D. José María Carrascosa y Carrion que servía el de Nules, accediendo á sus deseos.

Nombrando para el Juzgado de Nules, de igual clase en la de Castellon, á Don Juan María Zanon, y Puig Samper, cesante por supresion de igual cargo.

Trasladando al Juzgado de Canjáyar, de igual clase en la de Almería, á Don José María Ramirez de Aguilera que servía el de Olvera.

Nombrando para este Juzgado, de igual clase en la de Cádiz, á D. Andrés Fernandez Cañete, cesante por supresion del de Montefrío.

Trasladando al Juzgado de Puenteáreas, de igual clase en la de Pontevedra, á D. Nicolás Antonio Suarez que servía el de Villalpando.

Nombrando para este Juzgado, de igual clase en la de Zamora, á D. Gerardo de la Peña y Souza, electo para el de la Puebla de Sanabria.

Trasladando á este Juzgado, de igual clase en la misma provincia, á Don Gregorio Alvarez Colmenares que servía el de Puenteáreas, accediendo á sus deseos.

Idem al Juzgado de Hoyos, de igual clase en la de Cáceres, á D. José Morales Salvago que servía el de Herrera del Duque y se halla comprendido en las disposiciones del Real decreto de 19 de Agosto de 1863.

Idem al Juzgado de Herrera del Duque, de igual clase en la de Badajoz, á Don Nicolás Suarez Inclán que servía el de Hoyos, accediendo á su solicitud.

Idem para servir en comision el Juzgado de primera instancia de Pego, de igual clase en la de Alicante, á D. Miguel Estéban Merino, cesante por supresion del de Mancha Real, el cual conservará su categoría de Juez de ascenso.

Concediendo la jubilacion con el haber que por clasificacion le corresponda á D. Cándido José Montero, Juez de primera instancia de Potes, accediendo á su solicitud, y en atencion á haber hecho constar la imposibilidad física absoluta en que se halla para continuar en el servicio.

Nombrando para el Juzgado de Potes, de entrada en la provincia de Santander, á D. Roman Perez Vidal, cesante por supresion del de Villalba.

Concediendo la jubilacion con el haber que por clasificacion les corresponda á D. Francisco María Contreras, Alcalde Mayor que fué de Torre Don Jimeno; D. Manuel Sagredo y D. José Araoz, Jueces de primera instancia cesantes, accediendo á sus respectivas solicitudes.

Ministerio fiscal.

En 25 de id. Traslado a la Promotoría fiscal de Tremp, de entrada en la provincia de Lérida, vacante por fallecimiento de D. José María Bastús, a Don Tomás Uzuriaga y Floristán que servía la de Torrecilla de Cameros. Nombrando para la Promotoría fiscal de Torrecilla de Cameros, de igual clase en la de Logroño, a D. Hipólito Fraile y Matute.

En 29 de id. Promoviendo a la Tenencia fiscal de la Audiencia de Madrid, vacante por haber sido nombrado D. Juan Bautista Maldonado Magistrado de Audiencia, a D. Luciano Boada, Abogado fiscal primero de la misma, y dando los ascensos de escala de la misma clase a D. José de Cáceres y Muñoz, D. Fernando Arias y Saavedra, D. Francisco Ibarren y Somera y D. Juan Romero Crespo, Abogados fiscales de la misma Audiencia; promoviendo a la quinta plaza de esta clase que resulta vacante a D. José Sánchez Baldó, Promotor fiscal del distrito del Congreso en esta corte.

Promoviendo a la Tenencia fiscal de la Audiencia de Zaragoza, vacante por haber sido también promovido D. Basilio Genovés a plaza de Magistrado de Audiencia, a D. Victoriano Hernandez de Quesada, Abogado fiscal de la misma Audiencia.

Disponiendo que pase a ocupar la plaza de Abogado fiscal primero de la misma Audiencia de Zaragoza D. Antonio Severo Zaragozano que lo era segundo, y nombrando para esta vacante a D. Bernardo Penelas.

Nombrando para la Promotoría fiscal del distrito del Congreso en esta corte a D. Ricardo Gomez Acevo, Auxiliar de la Fiscalía del Tribunal Supremo de Justicia.

Trasladando a la Promotoría fiscal del distrito del Pilar en Zaragoza, vacante por salida de D. Luis Urries a otro destino, a D. Casto Puig Samper que servía la de Lérida, accediendo a sus deseos.

Ascendiendo a la Promotoría fiscal de Lérida, que es de término, a D. Antonio Cañon y Alvarez que servía la de Mérida.

Nombrando para servir en comision la de Mérida, de ascenso en la provincia de Badajoz, a D. Alvaro Santillana y Guerra que servía la de Castellon de la Plana, accediendo a su solicitud y conservando su categoría actual.

Idem para servir en comision la de Castellon de la Plana, que es de término, a D. Leopoldo Bernar, Juez cesante de Vera, accediendo a sus deseos y conservando la categoría de Juez de ascenso.

Trasladando a la Promotoría fiscal de San Clemente, de entrada en la provincia de Cuenca, a D. José María Muñoz que servía la de Cebreros, accediendo a sus deseos.

Nombrando para servir en comision la de Cebreros, de entrada en la de Avila, a D. Tiburcio Inclán que servía la de San Clemente, conservando su categoría de Promotor fiscal de ascenso.

Concediendo a D. Juan José Jimenez Fernandez de Antezana, Promotor fiscal cesante, la jubilacion con el haber que por clasificacion le corresponda, accediendo a su solicitud.

RECTIFICACION.

Habiéndose equivocado el epigrafe de algunas de las partidas que contiene la relacion publicada en la GACETA de ayer, expresiva de las cantidades a que quedan reducidas desde 1.º de Enero próximo las consignadas para diferentes servicios en el presupuesto del Ministerio de Gracia y Justicia, se reproduce dicha relacion.

RELACION de las cantidades a que quedan reducidos en el presupuesto del Ministerio de Gracia y Justicia los diferentes servicios que a continuacion se expresan; llevándose a efecto esta medida en el ejercicio corriente desde 1.º de Enero próximo, con arreglo a lo dispuesto en Real decreto de esta fecha.

CAPÍTULO 2.º		Escudos.
MATERIAL DE LA SECRETARÍA Y DEPENDENCIAS CENTRALES.		
Secretaría del Ministerio.....	22.000	
Registro de la Propiedad.....	30.000	
Estadística judicial.....	4.000	
Coleccion legislativa.....	16.080	
Ordenacion general de pagos.....	3.000	
		75.080
CAPÍTULO 4.º		
MATERIAL DEL TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA.		
Gastos del Tribunal.....	3.400	
Ministerio fiscal.....	1.800	
Secretaría de gobierno.....	1.000	
Idem de la Sala de Indias.....	350	
		6.550
CAPÍTULO 6.º		
MATERIAL DE AUDIENCIAS Y JUZGADOS.		
<i>Audiencia de Madrid.</i>		
Gastos del Tribunal.....	6.000	
Idem del Ministerio fiscal.....	1.800	
Idem de la Secretaría.....	3.000	
<i>Albacete.</i>		
Gastos del Tribunal.....	2.400	
Idem del Ministerio fiscal.....	700	
Idem de la Secretaría.....	1.000	

Barcelona.

Gastos del Tribunal.....	3.500
Idem del Ministerio fiscal.....	900
Idem de la Secretaría.....	2.200

Burgos.

Gastos del Tribunal.....	3.000
Idem del Ministerio fiscal.....	700
Idem de la Secretaría.....	1.800

Cáceres.

Gastos del Tribunal.....	2.400
Idem del Ministerio fiscal.....	500
Idem de la Secretaría.....	900

Canarias.

Gastos del Tribunal.....	1.600
Idem del Ministerio fiscal.....	300
Idem de la Secretaría.....	300

Coruña.

Gastos del Tribunal.....	3.000
Idem del Ministerio fiscal.....	700
Idem de la Secretaría.....	900

Granada.

Gastos del Tribunal.....	3.500
Idem del Ministerio fiscal.....	800
Idem de la Secretaría.....	1.200

Mallorca.

Gastos del Tribunal.....	1.800
Idem del Ministerio fiscal.....	300
Idem de la Secretaría.....	300

Oviedo.

Gastos del Tribunal.....	2.200
Idem del Ministerio fiscal.....	500
Idem de la Secretaría.....	500

Pamplona.

Gastos del Tribunal.....	1.900
Idem del Ministerio fiscal.....	500
Idem de la Secretaría.....	400

Sevilla.

Gastos del Tribunal.....	3.500
Idem del Ministerio fiscal.....	800
Idem de la Secretaría.....	2.200

Valencia.

Gastos del Tribunal.....	3.500
Idem del Ministerio fiscal.....	800
Idem de la Secretaría.....	1.000

Valladolid.

Gastos del Tribunal.....	3.200
Idem del Ministerio fiscal.....	800
Idem de la Secretaría.....	1.100

Zaragoza.

Gastos del Tribunal.....	3.200
Idem del Ministerio fiscal.....	700
Idem de la Secretaría.....	1.100

Reparacion ordinaria de los edificios de las Audiencias.....	73.400
	5.000

Juzgados.

Decanato de los de Madrid.....	600
Para los 10 restantes de id., incluso el de imprenta.....	2.000
Para los 13 de Barcelona, Cádiz, Jerez y Sevilla.....	3.510
Para el Decanato de las Promotorías de Madrid.....	370
Alquileres de edificios para Juzgados de id.....	3.800
	88.680

CAPÍTULO 8.º

GASTOS DIVERSOS DE JUSTICIA.

Para la comision de Codificacion.....	»	3.150
---------------------------------------	---	-------

CAPÍTULO 14.

MATERIAL DE RELIGIOSAS.

Para las asociaciones de esta clase.....	»	461.050
--	---	---------

CAPÍTULO 16.

MATERIAL DE TRIBUNALES, Y OFICINAS.

Para gastos del Tribunal de las Ordenes militares.	1.200	
Ministerio fiscal de id.....	400	
		1.600
		636.110

Madrid 6 de Diciembre de 1867.—Roncali.

MINISTERIO DE HACIENDA.

RELACION DE LOS NOMBRAMIENTOS HECHOS POR EL MISMO DURANTE EL MES DE NOVIEMBRE ÚLTIMO.

Se promueve al destino de Vista cuarto de la Aduana de Bilbao á Don Domingo Fernandez de la Cruz, Vista sexto de la de Madrid.

Se nombra Vista quinto de la Aduana de Málaga á D. Isidro Conder, Fiel cesante del Campo de Gibraltar.

Se promueve al destino de Inspector de labores de la Fábrica de tabacos de Gijon, en virtud de permuta con D. José Arocel y Sotocarrillo, á D. José María Polo y Aguilar Tablada, Oficial de cuarta clase de la Direccion general de Rentas Estancadas y Loterías.

Se asciende á Oficial primero de la Aduana de Gijon á D. Napoleon Acebal, que lo es segundo de la propia Aduana.

Se promueve al destino de Oficial primero de la Contaduría de Hacienda de Segovia á D. José Arocel y Sotocarrillo, Oficial de cuarta clase de la Direccion general de Rentas Estancadas y Loterías.

Idem al de Oficial tercero primero de la Administracion de Hacienda pública de Albacete á D. José Garcés de Marcilla, que lo es segundo segundo de la de Alava.

Idem al de Oficial primero de la Tesorería de Hacienda de Lérida, en virtud de permuta, á D. Emilio Perez Argüelles, que lo es segundo de la de Leon.

Se nombra Jefe de Negociado de segunda clase en comision de la Direccion general de Rentas Estancadas y Loterías á D. José Gutierrez de Aguilar, Subgobernador civil de Reus.

Se promueve al destino de Oficial primero de la Tesorería de Hacienda pública de Guipúzcoa á D. Antonio Argaix, Oficial segundo de la Contaduría de la misma provincia.

Idem al de Oficial segundo de la Contaduría de Hacienda pública de Guipúzcoa á D. Julian Hermosa, Oficial Archivero de la de Pamplona.

Idem al de Vista tercero de la Aduana de Alicante á D. Eduardo Jimenez y Gonzalez, Vista primero de la de la Junquera: al que este deja á Don Alfonso María Lardin, Administrador en comision de la Aduana de Adra; y á esta resulta á D. Juan Manuel Lopez Navia, Auxiliar segundo de Vistas de la de Valencia.

Idem al de Oficial segundo de la Contaduría de Hacienda pública de Segovia á D. Pedro Rodriguez Santamaría, Oficial sexto tercero de la Administracion de Hacienda de Toledo.

Se asciende á Oficial segundo de la Administracion de Hacienda de Pontevedra á D. Félix Rodriguez, que lo es tercero primero de la propia dependencia.

Se promueve al destino de Visitador de Rentas Estancadas de Tarragona á D. José Gonzalez Sandoval, Oficial Archivero de la Contaduría de Hacienda de Huelva.

Idem á la plaza de Oficial-pagador de las minas de Riotinto á D. José Santamarina, Aspirante á Oficial de la Direccion de la Caja general de Depósitos.

Se nombra Fiel de carbonos del Depósito de Fort-Luis, provincia de Cádiz, á D. Antonio Quevedo y Yuste, Oficial quinto del Consejo de dicha provincia.

Idem Oficial cuarto segundo de la Administracion de Hacienda de Cáceres á D. Bonifacio de Quevedo, Oficial primero Interventor que ha sido de la Administracion del partido de Aranda de Duero.

Idem Oficial de cuarta clase con destino á la Secretaría y Archivo de la Direccion general de la Deuda pública, en virtud de permuta, á D. Nemesio Cornejo Villarroel, Ayudante de segundo grado del cuerpo facultativo de Bibliotecarios Archiveros y anticuarios, al servicio del Archivo central de Alcalá de Henares.

Se promueve al destino de Administrador Guarda-almacen de las Salinas de Naval, provincia de Huesca, á D. Antonio Mosquera y Vidal, Oficial tercero segundo de la Administracion de Hacienda pública de Santander; y á esta vacante á D. Eduardo Ramos Urrutia, Oficial cuarto primero de la misma Administracion.

Idem al de Oficial segundo de la Contaduría de Hacienda pública de Navarra á D. Isaac Zayas, Oficial octavo primero de la Administracion de Hacienda de Madrid.

Idem á la plaza de Comandante del Resguardo de Sales de Cádiz, con la categoría de Oficial de primera clase de Hacienda, á D. José Ortega y Gonzalez, Comandante en comision del Resguardo de Badajoz; y se confiere esta vacante á D. Santiago Blanco y Jimenez, que ha desempeñado igual destino en Huesca.

Idem al destino de Inspector de Sociedades de crédito, con la categoría de Jefe de Administracion de tercera clase, á D. Severiano Arias, Inspector de Rentas Estancadas; y á esta resulta, con la categoría de Jefe de Administracion de cuarta clase, á D. Francisco del Villar, Auxiliar primero de la Secretaría de este Ministerio.

Se asciende á Oficial Auxiliar de este Ministerio, con la categoría de Jefe de Negociado de primera clase, á D. Cayetano Sanchez, que lo es primero con la de Jefe de Negociado de segunda: á la última plaza de esta clase á D. Damian Menendez Rayon, que lo es primero con la de Jefe de Negociado de tercera: á la última de esta clase á D. Aureliano Franco y Cordeiro, que lo es primero con la de Oficial de primera clase de Hacienda: á la última de esta á D. Eusebio Peñalver y Villagarcía, que lo es primero con la de Oficial de segunda clase: á la última de esta á D. Julian Maestre y Doncel, Escribiente primero de la misma Secretaría con la de Oficial de tercera clase: á la última de esta á D. José María Santayana, que lo es primero con la de cuarta: á la última de esta clase á D. José A. Creixell, que lo es primero con la de Oficial de quinta clase; y á esta resulta á D. Emilio Huertos, Escribiente primero de la propia Secretaría con la categoría de Aspirante á Oficial.

Se promueve al destino de Jefe de Negociado de segunda clase de la Direccion general de Contabilidad á D. Enrique Ortega y Castilla, que lo es de tercera del Departamento de emision de la Direccion general de la Deuda.

Se nombra Comandante del Resguardo especial de Sales de Huesca á D. José Lecina, Subinspector de vigilancia del Ferrol.

Se promueve al destino de Oficial de segunda clase de la Secretaría y Archivo de la Direccion general de la Deuda á D. Joaquin Guillermo de Lima, que lo es de tercera del Archivo general de este Ministerio.

Refundidas en una sola planta las de la Secretaría y Archivo de este Ministerio, se promueve al destino de Oficial Auxiliar de la Secretaría, con la categoría de Jefe de Negociado de primera clase, á D. José Domingo de Lequina, que lo es de segunda del Archivo.

Idem id., con la de Jefe de Negociado de segunda clase, á D. Antonio Lopez, que lo es de tercera en el expresado Archivo.

Idem id., con la de Jefe de Negociado de tercera clase, á D. Federico Eguilaz, Oficial de primera clase del propio Archivo.

Idem id. id., á D. Modesto Fernandez y Gonzalez, Oficial tambien de primera clase del Archivo.

Idem id., con la categoría de Oficial de primera clase, á D. Pablo Martinez y Caverro, que lo era de segunda en el Archivo.

Idem id., con la categoría de Oficial de segunda clase, á D. Ignacio Vizcaino, electo Oficial de la propia clase de la Direccion de la Deuda, y Escribiente primero que era de este Ministerio.

Idem id., con la categoría de Oficial de segunda clase, á D. Rafael Cabezas y Losada, Oficial de cuarta clase del Archivo y Licenciado en Administracion.

Idem al de Escribiente de la propia Secretaría, con la categoría de Oficial de tercera clase, á D. Alberto Latorre, Oficial de cuarta clase del referido Archivo.

Idem id., con la categoría de Oficial de cuarta, clase á D. Miguel Miñambres, que lo era con la de Oficial de quinta clase.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

El Gobernador superior civil de la isla de Cuba, en telegrama del dia 6 del actual, participa que felizmente eran menores los casos de cólera en la Habana y no habia alteracion en la salud pública de las restantes poblaciones de la isla: que en el mismo dia 6 habia llegado sin novedad el vapor-correo que salió de Cádiz el 16 de Noviembre; y que en los dias 18 y 29 del mismo mes de Noviembre, segun parte del Gobernador Capitan general de Puerto-Rico, se habian experimentado en esta isla algunos terremotos.

RESOLUCIONES TOMADAS POR EL MINISTERIO

DE LA GUERRA.

Infantería.

En 23 de Noviembre de 1867. Al Director general.—Concediendo retiro al Teniente D. Carlos Benito Rodela.

Al mismo.—Id. licencia al Alférez D. Juan Castaño y Ochoa.

Al mismo.—Destinando al regimiento de Granada al Alférez D. Emilio Arrando y Vilella.

Al mismo.—Nombrando Depositario del batallon provision al Capitan D. Antonio Monleon y Galan.

Guardia rural.

Al Sr. Ministro de la Gobernacion.—Nombrando Jefe y Subjefe de la de Badajoz á los Tenientes retirados D. Antonio Loarte y Rosado y D. Antonio Horma y Claveria.

Al mismo.—Id. Jefe de la de Cuenca al Teniente de reemplazo D. Justo Malla y Malla

Al mismo.—Id. para Jefe de la de Sevilla al Comandante retirado Don José Rufete y Muñoz.

Guardia civil.

Al Director general.—Concediendo licencia al Teniente del quinto tercio D. Luis Beltran y Agustín.

Retirados.

Al Capitan general de Cataluña.—Concediendo un año de Real licencia para Francia al Teniente Coronel D. Pascual Granés.

Monte-pio.

Al Comandante general de Ceuta.—Concediendo Real licencia á Doña María del Carmen Salas.

Al Sr. Ministro de Hacienda.—Devolviendo el depósito que tenia hecho para casarse á D. Florencio Montojo y Trillo.

Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Desestimando la instancia de Doña Justa Utrilla y Vascones en solicitud de pagas de tocas.

Al Presidente del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Id. id. la del Comandante de infantería solicitando opcion á derechos pasivos.

Al mismo.—Concediendo licencia para casarse al Oficial primero de Administracion militar D. Alejandro Perez y Gonzalez.

Al mismo.—Id. indulto de casamiento al Alférez de infantería D. Agustín Hidalgo y Peralta.

Al mismo.—Declarando opcion á derechos pasivos á la familia del Capitan de infantería, Teniente de la Guardia civil, D. Valentín Fernández y Zubiri.

Al mismo.—Id. á la del Capitan de infantería retirado D. Fernando Trincado y Carril.

Al mismo.—Id. á la del Comandante de infantería D. Ramon Senespleda y Asprer.

Al Presidente de Clases pasivas.—Concediendo pension á Doña Juana Jimenez y Pallares.

Al mismo.—Id. trasmision de pension á Doña Matilde Jimenez y Losada.

Infantería.

En 25 id. Al Capitan general de Filipinas.—Aprobando el retiro concedido para estas islas al Capitan D. Ramon Aguilar.

Al mismo.—Id. id. para Filipinas al Alférez D. Leon Pablo Garantura.

Al Director general.—Concediendo Real licencia al Capitan D. José Moreno y Gonzalez.

Al mismo.—Id. al id. D. José Vandevallé y Valcárcel.

Al mismo.—Id. al Teniente D. José Sanchez Gutierrez.

Al mismo.—Id. al id. D. Emilio Elías Ortega.

Al mismo.—Id. al Alférez D. Federico Valcarce Castillo.

Al mismo.—Id. al id. D. Miguel Corral Robles.

Al mismo.—Id. al id. D. Miguel Fourdinier.

Al mismo.—Id. al id. D. Federico Huet Drago.

Al mismo.—Id. al id. D. José Aranda Renedos.

Al mismo.—Destinando al regimiento infantería de Soria al Alférez D. Federico Font y Rubio.

Al mismo.—Id. al de Navarra y cazadores de Talavera á los Tenientes D. José García Jusceda y D. Carlos Francisco Lacampa.

Al Capitan general de Castilla.—Concediendo Real licencia al Teniente D. Ricardo Monroy Riezo.

Estado Mayor.

Al Director general.—Disponiendo pase á situacion de reemplazo el Comandante de Estado Mayor de plazas D. Joaquin Trujillo y Sanchez.

Alabarderos.

Al Comandante general.—Desestimando la propuesta de Teniente hecha en favor del Alférez de caballería, Guardia Alabardero D. Francisco Cucaia y Galarza.

Administracion militar.

Al Capitan general de Cuba.—Concediendo regreso á la Península al Comisario de Guerra de segunda clase D. Antero Gonzalez Escalona.

ULTRAMAR.

Al Capitan general de Granada.—Concediendo próroga de licencia al Teniente Coronel de caballería de Milicias D. Federico Herrera y Blommar.

Al de Cuba.—Id. Real licencia para la Península al Capitan de caballería D. Carlos Gonzalez Gascón.

En 26 id. Al mismo.—Nombrando su Ayudante de Campo al Coronel de infantería D. Miguel Verdeguer y Mestre.

Al Director general de infantería.—Destinando á las inmediatas órdenes del General D. Francisco Lersundi, Capitan general de Cuba, á los Capitanes de infantería D. Federico Muguruza y D. Victoriano Mendiguren y á los Tenientes de la misma arma D. Rafael de Murga, D. Antonio Márquez y Don Francisco Márquez.

Infantería.

Al Director general.—Aprobando el permiso concedido para regresar á la Península al Teniente del ejército de Filipinas D. Ramon Cabezas Latorre.

Al mismo.—Id. al Alférez de id. D. Cristóbal Oruña y García.

Al mismo.—Concediendo permiso para regresar á la Península al Alférez D. Ildefonso de la Hoz y Ramirez.

Al mismo.—Id. al id. D. Jacinto Herrero de Dios.

Al mismo.—Id. id. al Teniente del ejército de Cuba D. Miguel Saenz Miera.

Al mismo.—Id. Real licencia al Comandante D. Ignacio Vicens Morcillo.

Al mismo.—Id. al Alférez D. Joaquin Perejo Echenique.

Al mismo.—Destinando al regimiento de Castilla al Alférez D. Francisco Atienza y Cobos.

Estado Mayor.

Id. id. Al Capitan general de Castilla la nueva.—Disponiendo que el Comandante del cuerpo de Estado Mayor de plazas D. Juan del Hoyo y Búrgos se encargue del arreglo del Archivo de la Capitanía general de Castilla la nueva.

Sanidad militar.

Id. id. Al Director general.—Concediendo mayor antigüedad en sus empleos á los primeros Ayudantes Médicos D. Francisco Boet y Carbonell y Don Mariano Canalejo.

Al Capitan general de Cuba.—Id. licencia absoluta al Médico mayor supernumerario primer Ayudante D. Luis Eizaguirre.

Al mismo.—Id. regreso á la Península á continuar sus servicios al primer Ayudante D. Juan Alaban y Bruguera.

Al mismo.—Aprobando la licencia concedida para los Estados-Unidos al primer Ayudante Médico D. Rafael Criado.

Al Capitan general de Filipinas.—Concediendo regreso á la Península al segundo Ayudante Médico D. Juan Santaella, y disponiendo continúe en aquel ejército el primer Ayudante D. Marcelino Andrés.

Infantería.

27 id. Al Director general.—Concediendo Real licencia al Teniente Coronel D. Rafael Gutierrez de los Rios.

Al mismo.—Destinando al batallon cazadores de Baza al Capitan del regimiento de Iberia D. Rafael Muñoz Gamboa.

Al mismo.—Id. al regimiento infantería de Aragon al Alférez del de Málaga D. Eduardo Ojel y Jaramillo.

Al mismo.—Negando la permuta de la cruz del Mérito militar por el empleo de Comandante que solicita el Capitan D. José Cabrinety Cladera.

Caballería.

Id. id. Al Director general.—Negando Real licencia y disponiendo sufra un reconocimiento facultativo el Capitan D. Juan Lopez Nuño.

Al mismo.—Disponiendo sea colocado en cuerpo el Teniente de reemplazo D. José Pares y Gallego.

Al Capitan general de las Provincias Vascongadas.—Concediendo un mes de Real licencia al Teniente D. Eduardo Tapia.

Artillería.

Id. id. Al Director general.—Concediendo Real licencia al Maestro examinador de la Fábrica de Oviedo D. Juan Aranguren.

Al mismo.—Id. al Teniente Ayudante D. Joaquin Losada.

Al mismo.—Concediendo retiro provisional al Comandante D. Francisco Fernandez de la Barrera.

Estado Mayor.

Al Director general.—Concediendo Real licencia al Comandante del cuerpo de Estado Mayor del ejército D. Antonio Tuero y Madrid.

Al mismo.—Id. al Alférez alumno de la Academia del cuerpo D. Fernando Arjona y Perez del Pulgar.

Al mismo.—Id. id. al Oficial segundo de la Seccion-Archivo del distrito de Andalucía D. Manuel Esparaber y Moncasi.

Administracion militar.

Id. id. Al Director general.—Concediendo dos meses de Real licencia al Oficial segundo D. Ramon de Altolaquirre y Jaudenes.

Al mismo.—Id. al id. D. Sebastian Dominguez Fabian.

Al mismo.—Id. al id. D. José Ibañez y Monreal.

Al mismo.—Idem próroga de licencia al Oficial segundo de Administracion militar D. Narciso Gonzalez de Mesa.

Monte-pio.

Id. id. Al Presidente de la Junta de Clases pasivas.—Concediendo pension á Doña Saturnina Pascual y Torrejon.

Al del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Id. licencia para casarse al Comandante de la Guardia civil D. Domingo Diaz y Sanchiz.

Al mismo.—Id. al Comandante de infantería retirado D. Cristóbal Garrido y Carratalá.

Al mismo.—Id. al Teniente de infantería D. Francisco Rodriguez de Morales y Chacón.

Al mismo.—Id. al primer Ayudante Médico D. Antonio Salas y Plademunt.

Al mismo.—Id. al Teniente de ingenieros D. Carlos Reyes y Rich.

Guardia civil.

Id. id. Al Director general.—Concediendo Real licencia al Alférez Don Miguel Hidalgo Quintana y Soriano.

Al mismo.—Id. al Teniente Coronel D. Pedro García Permy.

Carabineros.

Id. id. Al Inspector general.—Concediendo retiro al Capitan Don Ezequiel Vera y Barandalla.

Al mismo.—Disponiendo pase á situacion de reemplazo por seis meses el Capitan D. Luis Sanz y Tarazona.

Cruces.

29 id. Al Sr. Ministro de Marina.—Concediendo cruz sencilla de San Hermenegildo al Capitan de Guardias arsenales D. Agustín Rodriguez y Gomez.

Al mismo.—Id. id. al Teniente de navio D. Luis Gazquez y Doval.

Al mismo.—Id. id. al Alférez de infantería de Marina D. Carlos Reyero y Roldán.
 Al Director de Infantería.—Id. id. al Capitan de infantería D. Joaquin Puigmoltó de la Torre.
 Al mismo.—Id. id. al id. D. Enrique Rodríguez Mellado.
 Al mismo.—Id. al Teniente D. Antonio Gualda y Pinteño.
 Al mismo.—Id. al id. D. Manuel Guin y Royo.
 Al mismo.—Id. al id. D. Francisco Gonzalez y Rodriguez.
 Al mismo.—Id. al id. D. Tomás Prieto y Fariñas.
 Al de la Guardia civil.—Id. al Capitan graduado Teniente D. José Gu-tiérrez Huertas.
 Al mismo.—Id. al Capitan D. Ildefonso Garrido y García.
 Al de Estado Mayor.—Id. al Teniente de infantería Oficial segundo de Secciones-Archivo D. Ambrosio Pabon y Guijo.
 Al Capitan general de Cuba —Id. al Teniente de infantería D. Joaquin Pedemonte y Parages.
 Al de Filipinas.—Id. al Capitan D. Rafael Paredes y Soto.

EXPOSICION Á S. M.

SEÑORA: Los Oficiales del ejército que suscriben, de reemplazo en esta ciudad, á V. M. reverentemente, con el más profundo respeto y debidamente autorizados, exponen que habiendo leído el manifiesto de D. Juan Prim, fechado en Ginebra, en el cual se inculcan principios tan subversivos al ejército y opuestos al espíritu de nuestras sabias Ordenanzas, al par que se imputan faltas que no han cometido los Sres. Jefes y Oficiales de él, rechazan todo de lo íntimo de sus honrados y leales corazones, protestando su amor al Trono de V. M., dinastía é instituciones que tienen jurado defender, y es tan conforme con los antecedentes é historia de cada uno de los exponentes.

Dios guarde la importante vida de V. M. muchos años. Segorbe 26 de Noviembre de 1867.—SEÑORA.—A L. R. P. de V. M.—El Capitan, Fermín S. de Leon y Sanchez.—Tenientes: Antonio Cortés y Zaldívar.—Pedro Borrés y Abad.

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En la villa y corte de Madrid, á 26 de Octubre de 1867, en los autos seguidos en el Juzgado de primera instancia de Gerona y en la Sala tercera de la Real Audiencia de Barcelona por D. Francisco de Terradellas con D. Narciso Poch, sobre petición y division de herencia; los cuales penden ante Nos en virtud del recurso de casacion interpuesto por Terradellas contra la sentencia que pronunció dicha Sala:

Resultando que en 12 de Febrero de 1832 falleció Doña Francisca Torroll, viuda de D. Miguel Poch, instituyendo por sus herederos á sus hijos D. Narciso y D. Miguel Poch por iguales partes y porciones, sustituyéndoles mutuamente para el caso de no poder ó no querer aceptar alguno de ellos la herencia, ó morir sin hijos legítimos ó naturales, ó con tales que no llegasen á la edad de testar:

Resultando que fallecido en 27 de Octubre de 1843 D. Miguel Poch y Torroll bajo testamento en el que instituyó por heredera á su hija Doña Mariana Poch, su viuda Doña Francisca Terradellas, para disfrutar de los beneficios concedidos por la constitucion del Principado, formó ante Escribano y testigos inventario de los bienes dejados por aquel, señalando entre los inmuebles varias fincas situadas en los pueblos de Cornellá y Pujals de los Pajeros que dijo tenia su dicho marido *pro indiviso* con su hermano D. Narciso:

Resultando que en 30 de Junio de 1854 falleció Doña Mariana Poch, y en 21 de Enero de 1863 su madre y heredera Doña Francisca Terradellas, la que nombró por heredero á su sobrino D. Francisco Terradellas:

Resultando que este dedujo demanda para que se declarase que procedia la division de los bienes que fueron de Doña Francisca Torroll entre el mismo y D. Narciso Poch por iguales partes, con las prestaciones y abonos que correspondiesen y se liquidasen, condenando en su consecuencia al D. Narciso á que dimitiera y entregase la mitad de dicha coherencia al demandante; con los frutos é intereses; en apoyo de cuya pretension alegó que D. Narciso Poch desde la muerte de su madre Doña Francisco Torroll se apoderó y habia seguido rigiendo y administrando en comun *pro indiviso* la herencia materna utilizándose de sus frutos y productos sin hacer la más mínima parte de ellos á su hermano y coheredero D. Miguel, y despues de la muerte de este á sus sucesores, su hija Doña Mariana y su mujer Doña Francisca Terradellas, de los que llevaba causa el demandante:

Resultando que D. Narciso Poch contradijo la demanda alegando al efecto que al fallecer su madre Doña Francisca Torroll entró en la posesion de todos los bienes dejados por la misma, porque su hermano D. Miguel no adió ni aceptó la herencia ni practicó acto alguno hereditario durante su vida, pudiendo presumirse que tácitamente repudió la herencia que el demandado habia poseído por más de 30 años sin ser perturbado en su goce, por lo que habia prescrito la accion para reclamarla:

Resultando que seguido el pleito por sus trámites, practicándose las pruebas propuestas por las partes, el Juez dictó sentencia de la que interpuso apelacion D. Narciso Poch:

Resultando que D. Francisco Terradellas durante la segunda instancia pidió que Poch absolviera ciertas posiciones dirigidas á justificar que los frutos procedentes de la coherencia de Doña Francisca Torroll, madre de D. Miguel

y D. Narciso Poch, fueron recogidos por cuenta comun y repartidos entre este y su hermana política Doña Francisca Terradellas hasta el fallecimiento de la misma:

Resultando que negadas sustancialmente dichas posiciones por Poch, pidió Terradellas, con objeto de justificar los hechos á que se referian, que se recibiese el pleito á prueba, exponiendo posteriormente que á fin de llenar la formalidad del art. 1.019 de la ley de Enjuiciamiento civil reclamaba la nulidad ó falta que se cometiera en el juicio si no se accedia á la prueba:

Resultando que la Sala tercera de la Audiencia denegó el recibimiento á prueba por considerar que en la propuesta no concurrían ninguna de las circunstancias que determina el art. 869 de la citada ley; y llamados los autos á la vista sobre lo principal, por sentencia de 20 de Noviembre de 1866 se absolvió á D. Narciso Poch de la demanda interpuesta por D. Francisco Terradellas;

Y resultando que por parte de este se interpuso recurso de casacion, citando como infringidas varias disposiciones legales y doctrinas de jurisprudencia, y fundado además en la causa 4.ª del art. 1.013 de la ley de Enjuiciamiento civil, ó sea falta de recibimiento á prueba en la segunda instancia; prueba que estaba dentro de las condiciones de la ley porque constaba de autos que no vino á suceder á la coherencia de Doña Francisca Torroll hasta 1863, y que extraño á la familia de Poch, residiendo á mucha distancia del punto en que esta lo hacia y en el que radicaban los bienes en cuestion, no podia serle imputable la ignorancia de hechos y detalles que no eran propios sino de sus causantes, y sobre los que no giraron las alegaciones ni las pruebas en la primera instancia, mediante á que entónces los ignoraza:

Vistos, siendo Ponente el Ministro D. Pascual Bayarri:

Considerando que la denegacion de prueba en la segunda instancia no es motivo de casacion cuando abierto á prueba el pleito en la primera, no solicitan las partes la que juzguen necesaria y pertinente á la cuestion que se debate:

Considerando que en tanto es procedente el recibimiento á prueba en la segunda instancia, en cuanto que la ofrecida reuna las condiciones que prescribe el art. 869 de la ley de Enjuiciamiento civil:

Considerando que en el presente litigio se hicieron pruebas á petición del recurrente D. Francisco Terradellas en la primera instancia, que tendian á justificar los hechos expuestos en su demanda, relativos á que el demandado D. Narciso Poch se habia apoderado y administrado en comun la herencia materna, utilizándose de todos los frutos y productos de la misma: que contestadas negativamente las posiciones que se le hicieron en la segunda instancia, solicitó en su vista el demandante, para justificar su veracidad, que se recibiesen á prueba los autos siendo su propósito hacer constar sustancialmente aquellos hechos; de modo que ni habia ocurrido ningun otro nuevo conducente á la cuestion que se ventilaba, ni dejado de girar sobre él las alegaciones y las pruebas, ni mediado causa que no le fuera imputable por no haberla utilizado en la primera instancia, pues que no podian tenerse por bastantes las alegadas en su recurso, segun lo apreció la Sala sentenciadora al desestimar la prueba propuesta por el D. Francisco Terradellas;

Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso de casacion interpuesto por D. Francisco Terradellas, á quien condenamos en las costas y á la pérdida de los 2 000 rs. depositados, que se distribuirán con arreglo á la ley; y para la sustanciacion del recurso en el fondo pasen los autos á la Sala primera.

Así por la presnte sentencia, que se publicará en la GACETA del Gobierno é insertará en la *Coleccion legislativa*, para lo cual se libren y entreguen las correspondientes copias certificadas, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Felipe de Urbina.—Pedro Gomez de Hermosa.—Ventura de Coisa y Pando.—Mauricio García.—El Conde de Valdeprados.—Pascual Bayarri.—Francisco de Paula Salas.

Publicacion.—Leida y publicada fué la precedénte sentencia por el Excelentísimo é Ilmo. Sr. D. Pascual Bayarri, Ministro de la Sala segunda y de Indias del Supremo Tribunal de Justicia, celebrando audiencia pública la misma Sala en el dia de hoy, de que yo el Escribano de Cámara habilitado cético.

Madrid 26 de Octubre de 1867.—Francisco Valdés.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

DIRECCION GENERAL DE HACIENDA.—SECCION DE CONTABILIDAD.

Estado general por capitulos de los pagós liquidados ejecutados en las cajas de la isla de Cuba durante el tercer trimestre del año económico de 1866-1867 por cuenta de los créditos aprobados en el presupuesto del mismo y por otros conceptos, segun resulta de las cuentas mensuales del Tesoro, y que se publica en la GACETA en cumplimiento del Real decreto de 11 de Abril de 1865.

Capitulos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	Por	Por	Por
		capitulos.	partes.	secciones.
		Escs.	Escs.	Escs.
		Mils.	Mils.	Mils.
SECCION PRIMERA.				
OBLIGACIONES GENERALES.				
PARTE PRIMERA.				
Clases pasivas.				
1.	Pensiones.....	44.672	111	

2. Retirados.....	101.253'890	
3. Jubilados de todos los ramos.....	20.982'852	
4. Cesantes de id.....	15.671'792	
5. Emigrados de América.....	483'332	
6. Gastos afectos á los bienes de regulares.....	1.662'500	
	<hr/>	184.726'477

PARTE SEGUNDA.

7. Consignaciones....	5.333'332	
8. Intereses.....	4.651'800	
9. Tribunal misto de presas marítimas.	1.781'332	
10. Personal del Archivo general.....	2.405'544	
11. Material de id.....	466'664	
13. Gastos afectos á los bienes de regulares.....	7.933'333	
14. Resultados de presupuestos cerrados.	583	
	<hr/>	23.155'005
		207.881'482

Por capitulos.

Escs. Mils.

SECCION SEGUNDA.—GRACIA Y JUSTICIA.

1. Personal de Tribunales.....	58.750'198	
2. Material de id.....	1.815'999	
3. Personal de Juzgados de primera instancia.....	115.665'441	
4. Material de id.....	2.443'082	
5. Personal del culto y clero.....	127.540'147	
6. Material de id.....	47.088'844	
7. Atenciones generales.....	9.084	
9. Seminarios conciliares.....	2.393'333	
10. Personal de gastos afectos á los bienes de regulares.....	24.078'623	
11. Material de id.....	14.751'666	
12. Resultados de presupuestos cerrados.....	1.130'166	
	<hr/>	404.741'499

SECCION TERCERA.—GUERRA.

1. Personal de la Administracion superior.....	121.417'496	
2. Material de id.....	10.511'587	
3. Personal de Generales y Brigadieres en cuartel y comisiones....	10.856'170	
4. Idem de Estados Mayores de plazas y Gobiernos militares....	70.821'508	
5. Material de id.....	8.201'330	
6. Personal de cuerpos de infantería.	1.718.210'238	
7. Idem de id. de caballería.....	208.163'206	
8. Idem de id. de artillería.....	333.321'932	
9. Idem de id. de ingenieros.....	186.005	
10. Idem de id. de voluntarios.....	13.306	
11. Idem de comisiones activas del servicio.....	22.357'959	
12. Idem de excedentes de diversas armas.....	124.737'561	
14. Material de reemplazo.....	101'539	
15. Vestuario, equipo y armamento.	95.289'630	
16. Pienso, remonta y montura....	176.863'615	
17. Utensilios, luces y agua.....	40.118'086	
18. Personal de obras de artillería..	12.659'163	
19. Material de id.....	81.000	
20. Personal de obras de ingenieros.....	7.575	
21. Material de id. id.....	75.859'600	
22. Personal de hospitales.....	128.192'773	
23. Material de id.....	171.558'503	
24. Trasportes militares.....	29.586'938	
25. Personal de atenciones diversas.	16.732'020	
26. Material de id.....	8.472,989	
27. Personal de presidios.....	21.474,750	
28. Material de id.....	615'415	
29. Personal de cruces pensionadas.,	5.443'053	
30. Material de edificios militares....	28.678'400	
31. Cumplidos del ejército.....	4.489'082	
32. Resultados de presupuestos cerrados	65.194'263	
	<hr/>	3.797.814'806

SECCION CUARTA.—HACIENDA.

1. Personal del servicio general de Hacienda.....	158.334'948	
2. Material de id.....	6.603'101	
3. Atenciones generales.....	20.071'715	
4. Gastos eventuales.....	7.491'358	
5. Personal de las contribuciones y rentas públicas.....	234.659'863	
6. Material de id.....	29.315'061	
7. Idem de efectos timbrados y premios de expencion.....	93.323'534	
8. Minoracion de ingresos.....	4.429.464'848	
9. Personal del ingenio de San Cristóbal de Baracoa.....	6.315'040	
10. Material de id.....	3.015'325	
11. Resultados de presupuestos cerrados.....	50.158'897	
	<hr/>	5.038.753'690

SECCION QUINTA.—MARINA.

1. Personal de la Administracion central.....	17.400'874	
2. Material de id.....	2.066'320	
3. Personal de cuerpos de la Armada	252.856'607	
4. Material de id.....	12.583'530	
5. Personal de matrículas.....	51.551'684	
6. Material de id.....	9.002'192	
7. Personal del arsenal.....	60.514'607	
8. Material de id.....	333.460'184	
9. Personal de buques armados....	500.661'824	
10. Material de id.....	308.116'396	
11. Personal de Telégrafos.....	270	
13. Idem de hospitalidades.....	130..	
14. Idem de gastos diversos.....	49.764'382	
15. Resultados de presupuestos cerrados.....	591'200	
	<hr/>	1.598.969'800

SECCION SEXTA.—GOBERNACION.

1. Personal del Gobierno superior civil.....	81.088'455	
2. Material de id.....	6.698'837	
3. Personal de Gobiernos civiles de departamento y distrito.....	25.046'419	
4. Material de id.....	1.333'327	
5. Jefes civiles de distrito.....	18.854'997	
6. Personal de Capitanías de partido	80.537'889	
7. Idem del Cuerpo de vigilancia..	66.501'881	
8. Material de id.....	17.083'330	
9. Personal del servicio de Sanidad.	10.711'066	
10. Material de id.....	431'999	
11. Personal del Consejo de Administracion.....	20.773'319	
12. Material de id.....	833'330	
13. Personal de Correos.....	36.611'412	
14. Material de id.....	476.806'378	
15. Personal de telégrafos.....	57.738'124	
16. Material de id.....	28.009'690	
17. Personal de emancipados.....	3.568'885	
18. Material de id.....	499'998	
19. Atenciones generales.....	25.201'340	
20. Gastos eventuales.....	5.759'135	
21. Minoracion de ingresos de Gobernacion.....	33.288'792	
22. Beneficencia.....	31.806'206	
23. Resultados de presupuestos cerrados.....	7.264'332	
	<hr/>	1.036.449'642

SECCION SÉTIMA.—FOMENTO.

1. Personal de la Junta superior de Instruccion pública.....	1.000	
2. Idem de enseñanza superior y profesional.....	63.267'947	
3. Material de id.....	6.514'155	
4. Personal de Agricultura.....	3.866'664	
5. Material de id.....	950'210	
6. Personal de Industria.....	6.300	
7. Material de id.....	240	
8. Personal de Comercio.....	8.433'781	
9. Material de id.....	697	
10. Personal de Obras públicas....	40.275'133	
11. Material de id.....	19.127'130	
12. Idem de conservacion y reparacion de carreteras.....	173.930'564	
13. Personal de puertos y faros....	42.293'765	
14. Material de id.....	43.021'470	
15. Atenciones generales.....	3.449'332	

16. Auxilios y asignaciones.....	1.293'999	
17. Resultados de presupuestos cerrados.....	674	
		415.335'158
TOTAL del presupuesto ordinario....	12.499.946'077	

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO.

Artículos.	Por artículos.	Por capítulos.
	Escs. Mils.	Escs. Mils.
CAPÍTULO SEGUNDO.—GUERRA.		
1. Construcción de hospitales militares.....	7.378	
2. Obras de cuarteles, pabellones etc.....	6.000	
		13.378
CAPÍTULO CUARTO.—MARINA.		
1. Obras civiles é hidráulicas.....	16.192'625	
3. Idem de talleres y colocacion de máquinas.....	22.721'875	
4. Créditos procedentes de la permanencia de los presupuestos de 1866-67.....	25.911'580	
		64.826'080

CAPÍTULO SEXTO.—FOMENTO.

1. Nuevas obras de carreteras.....	38.128'729
2. Obras de reparacion.....	10.000
3. Puertos y faros.....	17.309'850
	65.438'579

TOTAL del presupuesto extraordinario... 143.642'659

Crédito extraordinario para Santo Domingo..... 170.829'449

RESUMEN.

PRESUPUESTO ORDINARIO

Seccion 1. ^a —Obligaciones generales.....	207.881,482
2. ^a —Gracia y Justicia.....	404.741,499
3. ^a —Guerra.....	3.797.814,806
4. ^a —Hacienda.....	5.038.753,690
5. ^a —Marina.....	1.598.969,800
6. ^a —Gobernacion.....	1.036.449,642
7. ^a —Fomento.....	415.335,158
	12.499.946,077

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO

Capitulo 2. ^o —Guerra.....	13.378
4. ^o —Marina.....	64.826,080
6. ^o —Fomento.....	65.438,579
	143.642,659
Crédito extraordinario para Santo Domingo.....	170.829,449

TOTAL GENERAL..... 12.813.418,185

NOTA. El presente estado queda sujeto á las rectificaciones que produzca el exámen de las cuentas en que se funda.
Madrid 1.^o de Diciembre de 1867.—El Jefe de la Seccion de Contabilidad, Federico Hoppe.—V.^o B.^o—El Director general, Albacete.

JUNTA GENERAL DE ESTADÍSTICA.

NÚMERO I.

Préstamos y reintegros de los Montes de Piedad en el quinquenio de 1862 á 1866.

PROVINCIA DE ALAVA.

Monte de Piedad de Vitoria.

Años.....	PRÉSTAMOS.						REINTEGROS.					
	SOBRE ALHAJAS Y ROPAS.		SOBRE PAPEL.		TOTAL.		POR DESEMPEÑOS.		POR ALMONEDAS.		TOTAL.	
	Número.	Importe. Escs. Mils.	Número.	Importe. Escs. Mils.	Número.	Importe. Escs. Mils.	Número.	Importe. Escs. Mils.	Número.	Importe. Escs. Mils.	Número.	Importe. Escs. Mils.
1862	1	29'400	»	»	1	29'400	3	58'076	»	»	3	58'076
1863	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
1864	3	122'500	»	»	3	122'500	1	54'409	»	»	1	54'409
1865	1	46'500	»	»	1	46'500	3	116'626	»	»	3	116'626
1866	2	78'500	»	»	2	78'500	»	»	2	126'075	2	126'075

PROVINCIA DE BARCELONA.

Monte de Piedad de Barcelona (Monte pio Barcelonés de la Caja de Ahorros).

1862	15.644	875.214	»	»	15.644	875.214	5.949	360.019	202	8.913'500	6.151	368.932'500
1863	16.979	911.900	»	»	16.979	911.900	5.995	386.601	387	32.397'300	6.382	418.998'300
1864	17.328	841.166	»	»	17.328	841.166	6.061	333.758	488	39.202'800	6.549	372.960'800
1865	18.560	828.987	»	»	18.560	828.987	6.959	235.176	384	24.500'300	6.343	259.676'300
1866	20.406	854.252	»	»	20.406	854.252	5.736	258.537	523	30.882'200	6.259	289.419'200

Monte de Piedad de Barcelona (Real Monte pio de Nuestra Señora de la Esperanza).

1862	3.870	55.049'400	»	»	3.870	55.049'400	3.227	43.373'200	321	6.096'324	3.548	49.469'524
1863	4.118	51.171'100	»	»	4.118	51.171'100	3.634	41.843'100	379	6.861'550	4.013	48.704'650
1864	5.590	64.896'700	»	»	5.590	64.896'700	4.073	43.684	288	5.658'250	4.361	49.342'250
1865	7.052	61.497'200	»	»	7.052	61.497'200	6.906	50.840	438	7.816'800	7.344	58.656'800
1866	6.011	111.019'500	»	»	6.011	111.019'500	3.848	63.629'800	591	8.398'500	4.439	72.028'309

PROVINCIA DE CÁDIZ.

Monte de Piedad de Cádiz.

1862	16.169	276.111'200	"	"	16.169	276.111'200	16.203	249.550'200	201	3.043'700	16.494	252.593'900
1863	16.007	253.783'300	"	"	16.007	253.783'300	16.646	242.119'900	123	1.986'100	16.769	244.106
1864	16.253	261.976'650	"	"	16.253	261.976'650	16.234	225.268'100	218	1.840'250	16.452	227.108'350
1865	18.188	274.591'100	"	"	18.188	274.591'100	19.735	259.101'184	318	2.735'970	20.053	261.837'154
1866	18.984	206.554'100	"	"	18.984	206.554'100	18.592	245.704'925	586	4.208'830	19.178	249.913'755

Monte de Piedad de Jerez de la Frontera.

1862	4.294	25.944'600	"	"	4.294	25.944'600	1.721	8.676'300	36	315'700	1.757	8.992
1863	9.958	58.824'700	14	4.444'200	9.972	63.268'900	8.876	40.899'400	813	11.037'800	9.689	51.937'200
1864	9.796	66.086	37	10.977'127	9.833	77.063'127	7.744	45.706'717	1.501	10.621'100	9.245	56.327'817
1865	13.205	92.171'100	61	11.146'327	13.266	103.317'427	8.908	72.669'927	1.973	12.403'200	10.881	85.073'127
1866	16.538	84.048'600	52	7.140'327	16.590	91.188'927	13.206	80.715'866	3.344	22.916	16.550	103.631'866

PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Monte de Piedad de Córdoba.

1862	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
1863	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
1864	656	9.490'100	"	"	656	9.490'100	83	87'237	"	"	83	87'237
1865	2.904	37.353'100	"	"	2.904	37.353'100	1.875	21.004'696	101	568'913	1.976	21.573'609
1866	3.078	36.514'400	"	"	3.078	36.514'400	3.074	38.993'145	297	3.313'246	3.371	42.306'391

PROVINCIA DE MADRID.

Monte de Piedad de Madrid.

1862	61.070	1.929.893	1.065	7.121.457	62.135	9.051.350	50.727	8.717.561	1.618	80.434	52.345	8.797.995
1863	64.068	2.127.795	1.179	7.498.197	65.247	9.025.992	60.472	10.043.977	2.905	64.994	63.377	10.108.971
1864	66.993	2.207.947	716	5.438.752	67.709	7.646.699	62.331	7.515.176	3.633	77.372	65.364	7.592.548
1865	75.448	2.311.425	1.166	5.158.304	76.614	7.469.729	66.212	7.150.015	4.672	110.399	73.884	7.260.414
1866	81.639	2.535.095	1.531	4.967.113	83.170	7.502.208	75.688	7.493.466	5.763	146.147	81.451	7.639.613

PROVINCIA DE MÁLAGA.

Monte de Piedad de Málaga.

1862	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
1863	296	4.743'100	"	"	296	4.743'100	29	132'700	"	"	29	132'700
1864	2.766	35.336'200	"	"	2.766	35.336'200	1.675	16.864'100	"	"	1.675	16.864'100
1865	4.458	47.363'800	"	"	4.458	47.363'800	3.785	39.305'100	78	665'400	3.863	39.970'500
1866	5.174	66.722'500	"	"	5.174	66.722'500	4.423	54.126'300	161	1.516'300	4.584	55.642'600

PROVINCIA DE MURCIA.

Monte de Piedad de Murcia.

1862	639	6.890	"	"	639	6.890	583	7.351	18	160	601	7.511
1863	644	7.870	"	"	644	7.870	539	8.735	25	194	564	8.929
1864	704	9.165	"	"	704	9.165	522	9.167	22	248	544	9.415
1865	685	8.674	"	"	685	8.674	464	6.860	"	"	464	6.860
1866	661	8.043	"	"	661	8.043	441	7.347	73	520	514	7.867

PROVINCIA DE SEVILLA.

Monte de Piedad de Sevilla.

1862	61.559	532.012'800	37	102.773'400	61.596	634.786'200	60.958	614.388'400	2.470	21.569'200	63.428	635.957'600
1863	63.141	578.937'300	87	139.836	63.228	718.773'300	60.563	635.095'100	2.792	20.609'600	63.355	655.704'700
1864	59.302	577.109'700	69	310.369'512	59.371	887.479'212	57.334	829.986	2.834	20.465'700	60.168	850.451'700
1865	51.093	475.591'700	63	265.834'400	51.156	741.426'100	51.213	760.004'112	2.167	15.326'600	53.380	775.330'712
1866	56.331	370.745'900	61	220.734'400	46.392	591.480'300	43.895	689.674'400	2.614	28.332'200	46.509	718.096'600

Monte de Piedad de Utrera.

1862	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
1863	220	550'500	"	"	220	550'500	185	319'250	9	12'500	194	331'750
1864	675	1.150'850	"	"	675	1.150'850	290	750'500	19	26'350	309	776'850
1865	1.220	1.960'500	"	"	1.220	1.960'500	460	996'400	36	45'500	496	1.041'900
1866	1.319	2.140'610	"	"	1.319	2.140'610	572	1.479'940	"	"	572	1.479'940

PROVINCIA DE VALENCIA.

Monte de Piedad de Valencia.

1862	4.486	581.305	"	"	4.486	581.305	4.439	546.267	173	3.981	4.612	550.248
1863	5.030	468.272	93	364.080	5.123	832.352	4.668	832.704	73	2.095	4.741	834.799
1864	5.116	163.873	137	275.062	5.253	438.935	4.985	524.030	80	1.835	5.065	525.865
1865	836	45.402	26	32.584	862	77.986	3.755	363.049'668	48	1.203	3.803	364.252,668
1866	"	"	17	24.157'600	17	24.157'600	73	39.882'781	42	1.483	115	41.365,781

Monte de Piedad de Murviedro.

1862	95	1.570	262	43.547	357	45.117	355	41.256	»	»	355	41.256
1863	78	1.319	233	32.187	311	33.506	350	40.063	»	»	350	40.063
1864	60	1.212	194	31.843	254	33.055	263	30.424	»	»	263	30.424
1865	50	734	204	32.220	254	32.954	185	19.372	3	84	188	19.456
1866	54	838	101	12.725	155	13.563	156	15.629	13	351	169	15.980

PROVINCIA DE VALLADOLID.

Monte de Piedad de Valladolid.

1862	374	17.371'700	725	383.696	1.099	401.067'700	330	16.628	2	196	332	16.824
1863	413	22.440'150	762	412.185'200	1.175	434.625'350	387	18.791'900	4	598	391	19.389'900
1864	519	26.780	819	408.288'200	1.338	435.068'200	425	21.651	5	599	430	22.250
1865	603	32.663'500	825	341.634'100	1.428	374.297'600	476	24.278'500	15	579	491	24.857'500
1866	721	44.784'400	880	375.274'300	1.601	420.058'700	586	32.282'300	43	1.782	629	34.064'300

Madrid 18 de Noviembre de 1867.—El Vicepresidente, José de Zaragoza.

(Se continuará.)

ANUNCIOS OFICIALES.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

GOBIERNO DE FERNANDO PÓO Y SUS DEPENDENCIAS.—JEFATURA DE SANIDAD MILITAR DE FERNANDO PÓO.—MES DE SETIEMBRE DE 1867.—*Parte de la existencia, movimiento y necrología de enfermos que durante el mes próximo pasado ha tenido lugar en el Hospital militar de esta colonia.*

Medicina, entrados 6; salidos 5; existencia actual, uno.

Santa Isabel 1.º de Octubre de 1867.—Cárlos Rico.—Es copia.—José Gomez de Barreda.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Las personas que quieran hacer proposiciones para la impresion del *Diario de Sesiones del Congreso*, podrán presentarlas en pliegos cerrados, hasta las cuatro de la tarde del día 15 del corriente, en la Secretaría del mismo Cuerpo, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones.

Madrid 7 de Diciembre de 1867.—El Mayor de la Secretaría, Antonio de Castro y Hoyo. 2776

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Negociado de segunda enseñanza.

Están vacantes en el Instituto local de Tortosa una de las Cátedras de Gramática castellana y latina, y las dos de la misma asignatura en el de Figueras, dotadas con el sueldo anual de 800 escudos cada una, las cuales han de proveerse por oposicion, como prescribe el art. 208 de la ley de 9 de Setiembre de 1857.

Los ejercicios se verificarán en la Universidad de Barcelona en la forma prevenida en el título 2.º del reglamento de 1.º de Mayo de 1864.

Para ser admitido á la oposicion se necesita:

- 1.º Ser español.
- 2.º Tener 24 años de edad.
- 3.º Haber observado una conducta moral irreprochable.
- 4.º Ser Licenciado en la Facultad de Filosofia y Letras, Bachiller en la misma Facultad con anterioridad al Real decreto de 22 de Enero próximo pasado, ó estar habilitado ántes de la ley de Instruccion pública de 1857 para hacer oposicion á Cátedras de dicha asignatura.

Los aspirantes presentarán en esta Direccion general sus solicitudes documentadas en el término improrogable de dos meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la GACETA, y acompañarán á ellas el discurso de que trata el párrafo cuarto del art. 8.º del mismo reglamento, sobre el tema siguiente que ha señalado el Real Consejo de Instruccion pública: *De las conjugaciones latina y castellana.*

Madrid 29 de Noviembre de 1867.—El Director general, Severo Catalina.

Están vacantes en cada uno de los Intitutos provinciales de Badajoz y Huelva una de las Cátedras de Gramática castellana y latina, y las dos de la misma asignatura en el local de Osuna, dotadas con el sueldo anual de 800 escudos cada una, las cuales han de proveerse por oposicion, como prescribe el art. 208 de la ley de 9 de Setiembre de 1857.

Los ejercicios se verificarán en la Universidad de Sevilla en la forma prevenida en el título 2.º del reglamento de 1.º de Mayo de 1864.

Para ser admitido á la oposicion se necesita:

- 1.º Ser español.
- 2.º Tener 24 años de edad.
- 3.º Haber observado una conducta moral irreprochable.
- 4.º Ser Licenciado en la Facultad de Filosofia y Letras, ó Bachiller en la misma Facultad con anterioridad al Real decreto de 22 de Enero último, ó estar habilitado ántes de la ley de Instruccion pública de 1857 para hacer oposicion á Cátedras de dicha asignatura.

Los aspirantes presentarán en esta Direccion general sus solicitudes documentadas en el término improrogable de dos meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la GACETA, y acompañarán á ellas el discurso

de que trata el párrafo cuarto del art. 8.º del mismo reglamento, sobre el tema siguiente que ha señalado el Real Consejo de Instruccion pública: *De las conjugaciones latina y castellana.*

Madrid 29 de Noviembre de 1867.—El Director general, Severo Catalina.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PÚBLICA

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Por el presente se avisa á las personas que se crean con derecho á una tierra de cinco fanegas en término de Alcalá de Henares y sitio llamado Po-yatos, que linda Oriente y Poniente con otra de D. Gregorio Calzada, Mediodía viuda de Arpa, y Norte viña de D. Francisco Alcalde, para que en el término de 10 dias se presenten en esta dependencia con los documentos de propiedad de dicha tierra.

Madrid 30 de Noviembre de 1867.—José Rivero.

2667

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Ramon Armadaus, cuyo paradero se ignora, para que en el término de ocho dias se presente en esta Administracion á responder en el expediente de alcance que se instruye contra el mismo por el que ha contraido como Depositario de los haberes correspondientes á la clase de tropa destinada á los trabajos geodésicos; en la inteligencia que de no verificarlo se procederá á lo que corresponda, sin más aviso, parándole el perjuicio que haya lugar.

Madrid 6 de Diciembre de 1867.—José Rivero.

UNIVERSIDAD CENTRAL.

Plazas de Maestros y Maestras por concurso.

Conforme á la Real orden de 10 de Agosto de 1858, han de proveerse por concurso en los Maestros y Maestras comprendidos en el art. 185 de la ley de Instruccion pública las Escuelas dotadas con el sueldo anual de 250 á 299 escudos 900 milésimas para Maestros, y 166 escudos 600 milésimas á 199 escudos 900 milésimas para Maestras.

En virtud de lo dispuesto en la orden de la Direccion general de Instruccion pública, fecha 24 de Enero último, los Maestros con título serán nombrados en propiedad para las Escuelas incompletas que soliciten, segun haya lugar por la comparacion de sus méritos y servicios; y á falta de aquellos las obtendrán interinamente las personas que aspiren á las mismas y acrediten su aptitud y moralidad, conforme al art. 181 de la citada ley.

Las de una y otra clase que resultan vacantes son las siguientes:

ESCUELAS DE NIÑOS.

Provincia de Ciudad-Real.

- Las plazas de Auxiliar de la Escuela superior de Herencia y Solana, dotadas con el sueldo anual de 220 escudos cada una.
- Las Escuelas de Caracuel, Puebla de Don Rodrigo y Ruidera, con el de 200.
- Las de Hortezueta y Saceruela, con el de 175.
- Las de Retuerta y Tirteafuera, con el de 150.
- Las plazas de Auxiliar de Malagón y Manzanares, con el de 146.
- La de igual clase de la de Viso del Marqués, con el de 127'700.
- Las de igual clase de Torralba de Calatrava, con el de 120.
- La Escuela de Aldea de Enjambre y plazas de Auxiliares de Membrilla y Moral de Calatrava, con el de 110.
- Las Escuelas de Aldea de las Casas y Aldea de Veredas, con el de 100.
- La plaza de Auxiliar de Piedrabuena, con el de 80.

Provincia de Cuenca.

- Las plazas de Auxiliar de Sisante y Pedroñeras, dotadas con el sueldo anual de 220 escudos cada una.
- La Escuela de Olmeda de la Cuesta, con el de 200.
- La plaza de Auxiliar de Huete, con el de 187'500.
- Las Escuelas de Casas de Garcimolina, Moncalvillo, Uña y Valdecabras, con el de 150.
- Las de Fuentescusa, Pozuelo, Rada de Haro, Rubielos altos, Sotoca, Torbar, Valparaiso de Arriba, Villalba de la Sierra y Villarejo de Periestéban, con el de 125.
- Las de Algarra, Arandilla, Bascuñana, Castillo de Albarañez, Casas de

Roldan, Casas de Santa Cruz, Collados, Cueva del Hierro, Fuentes-buenas, Fuentes-claras, Huérquina, Yénseda, Laguna del Marquesado, Laguna Seca, Mariana, Masegosa, Monreal, Pajaron, Pajaroncillo, Pedro-Izquierdo, Pique-ras, Rivatajadilla, Santa María del Val, Solera, Torrubia del Castillo, Val-decolmenas de Arriba, Valdemorillo, Vatablado de Beteta, con el de 100.

Provincia de Guadalajara.

Las Escuelas de Alóndiga y Bermiches, dotadas con el sueldo anual de 250 escudos cada una.
 Las de Tartanedo, La Puerta, Selas y Valdenuño-Fernandez, con el de 200.
 La de Mejina, con el de 170.
 Las de Yela é Higes, con el de 164.
 La de Yevés, con el de 161.
 La de Concha, con el de 160.
 La de Peregrina, con el de 157'500.
 La de Terzaga, con el de 142.
 Las de Escopete, Paredes y Villares, con el de 140.
 La de Castilmimbre, con el de 134.
 La de Heras, con el de 136.
 La de Lillas, con el de 128.
 La de Labros, con el de 126.
 La de Mohernando, con el de 124.
 La de Hombrados, con el de 122.
 Las de Huertapelayo y Huetos, con el de 120.
 La de Cendejas de Enmedio, con el de 116.
 Las de Olmeda de Cobeta, Semillas y Tortuero, con el de 110.
 La de Hontanares, Verguillas y Zorita los Canes, con el de 108.
 La de Torrevaldealmendras, con el de 107.
 La de Hita, con el de 106.
 La de Alique, con el de 102.
 Las de Algar, Archilla, Padilla de Hita, Negrodo, San Andrés del Rey, Valde San García y Valdegrudas, con el de 100.
 La de Riva de Santiuste, con el de 97'500.
 La de Rata, con el de 93.
 La de Tordelrábano, con el de 88.
 La de Guijosa, con el de 84.
 La de Jocar, con el de 82'500.
 La de Santiuste, con el de 80.
 La de Villanueva de la Torre, con el de 80.
 La de Valderrebollo, con el 78.
 La de Torronteras, con el de 76.
 La de Pradilla, con el de 74'500.
 La de Villacorza, con el de 74.
 Las de Armunia y Valdeaveruelo, con el de 72.
 La de Olmeda del Extremo, con el de 70.
 La de Vatablado del Rio, con el de 68.
 La de Rienda, con el de 63.
 La de Vianilla de Jadraque, con el de 62.
 La de Fraguas, con el de 58'500.
 La de Tobillos, con el de 53'500.
 La de Torote, con el de 52.
 La de la Loma, con el de 50'500.
 La de Tobes, con el de 40'500.
 La de la Barbolla, con el de 31.

Provincia de Madrid.

Las Escuelas de Boadilla del Monte y Rozas de Puerto-Real, dotadas con el sueldo anual de 250 escudos cada una.
 La de Talamanca, con el de 200.
 Las de Alpedrete y Patones y Chozas de la Sierra, con el de 180.
 Las de Los Molinos, Rivatejada y Santa María de la Alameda, con el de 150.
 Las de Manzanares el Real y Pelayos, con el de 120.
 Las de Anchuelo, La Alameda, Canillas y Valdepiélagos, con el de 110.
 Las de Olmeda de la Cebolla, El Berruoco, Fresnedillas, Húmera, Los Hueros, Madarcos, Navalafuente, Navacerrada, Pelayos, Pinilla del Valle, Puebla de la Mujer Muerta, Redueña, Serrada, Siete Iglesias, Venturada y Villavieja, con el de 100.
 La de Patones, con el de 80.

Provincia de Segovia.

La Escuela de Pedraza, dotada con el sueldo anual de 250 escudos.
 La plaza de Auxiliar del Espinar, y la Escuela del Caballar, con el de 220.
 La Escuela de Barbolla, con el de 200.
 La de Palazuelos, con el de 190.
 Las de Beny de Coca y Santa Marta, con el de 120.
 Las de Alconada, Adrada de Piron, Duraton, Pradales, La Lastrilla, Linares, Olmo, Santovenia, Torredondo, Vegafria, Villaverde de Montejo y Villacorza, con el de 110.

Provincia de Toledo.

La Escuela de Parrillas, dotada con el sueldo anual de 260 escudos.
 La de Villarejo de Montalban, con el de 175.
 La de Garciotum, con el de 150.
 La de Arcicollar, con el de 125.
 La de Casar de Talavera, con el de 110.
 La de Otero, con el de 106.

Las de Buenas Bodas, Illan de Vacas, Mina, Palomeque y Ventas de San Julian, con el de 100.
 Las de Erustes y San Pedro de la Mata, con el de 80.

ESCUELAS DE NIÑAS.

Provincia de Ciudad-Real.

La plaza de Auxiliar de Almodóvar, y las Escuelas de Fuencillana y Santa Cruz de los Cañamos, dotadas con el sueldo anual de 133 escudos 300 milésimas.
 La Escuela de Valdemanco, con el de 114'700.
 La plaza de Auxiliar de Moral de Calatrava, con el de 110.
 Las Escuelas de Retuerta y Tirteafuera, con el de 100.
 La Auxiliar de Viso del Marqués, con el de 90.
 La Escuela de Aldea de San Benito, con el de 70.

Provincia de Cuenea.

La plaza de Auxiliar de la de Tarançon, dotada con el sueldo anual de 150 escudos.
 La de igual clase de la de Pedroñeras, con el de 146'700.
 La de igual clase de la de Cuenca de fundacion del R. Sr. Palafox, con el de 250 milésimas de escudo diarias.
 La Escuela de Poyatos, con el sueldo anual de 90.
 La plaza de Auxiliar de la de Huete, con el de 75.

Provincia de Guadalajara.

Las Escuelas de Alcolea del Pinar y Villanueva de Alcoron, dotadas con el sueldo anual de 166 escudos 700 milésimas cada una.

Provincia de Madrid.

Las Escuelas de Colmenarejo, Moraleja de Enmedio, Navalagamella, Pezuela de las Torres, y la plaza de Auxiliar de Pinto, dotadas con el sueldo anual de 166 escudos 600 milésimas.
 La plaza de Auxiliar de la de Alcalá, con el de 146.
 La Escuela de Talamanca, con el de 133'300.

Provincia de Segovia.

La plaza de Auxiliar de Bernardos, dotada con el sueldo anual de 180 escudos.
 La de igual clase de San Ildefonso, con el de 146.

Provincia de Toledo.

Las Escuelas de Buenaventura y Chozas de Cárceles, dotadas con el sueldo anual de 166 escudos 700 milésimas cada una.
 Además del sueldo los Maestros y Maestras disfrutaran casa gratuita y las retribuciones de los niños y niñas que puedan pagarlas.

Los aspirantes acompañarán a las instancias, escritas de su puño, que han de presentar ó remitir á la Junta de Instrucción pública de la respectiva provincia, los documentos justificativos de los méritos y servicios de que hagan mencion en la relacion firmada de los mismos que han de unir á ellos para que la Junta remita á este Rectorado con sus propuestas dichas solicitudes y relacion de méritos, trascurrido un mes, contado desde el dia en que se inserte este anuncio en el *Boletín oficial*.

Los que soliciten alguna de las Escuelas mencionadas en este edicto que hayan sido comprendidas en el del mes anterior, únicamente podrán optar á ellas en caso que á la fecha en que presenten sus instancias á la respectiva Junta provincial continúen vacantes y no se haya remitido la propuesta al Rectorado para su provision.

Madrid 3 de Diciembre de 1867.—El Rector, Marqués de Zafra.

CAJA DE AHORROS DE MADRID.

Estado de las operaciones verificadas el domingo 8 de Diciembre de 1867, autorizadas por los señores que suscriben.

INGRESOS.

Plazuela de las Descalzas.	Rs. vn.	Número de imposiciones.	Nuevos imponentes.	Total de imponentes.
Seccion 1. ^a	"	"	"	"
Idem 2. ^a	37.356	122	69	191
Idem 3. ^a	54.802	311	"	311
Idem 4. ^a	40.186	171	"	171
<i>Plazuela de San Millan, núm. 11.</i>				
Seccion 5. ^a	12.168	76	3	79
<i>Calle de Fuencarral (Hospicio).</i>				
Seccion 6. ^a	14.117	81	6	87
TOTALES.....	158.629	761	78	839

REINTEGROS.

	Rs. m.	Número de pagos por saldo.	Idem á cuenta.	Total número de pagos.
Plaqueta de las Descalzas.				
Seccion 1. ^a	147.264,71	88	38	126

El Director de semana, José Genaro Villanova.—Los Vocales, Marqués del Socorro.—Alejandro Ramirez de Villaurrutia.—Juan Tró y Ortolano.—Ricardo Serantes.—Joaquín Alcalde.—Francisco Millán y Caro.—Diego Lopez Ballesteros.—Juan José Fuentes.—Ángel Echalecu.—Conde de Goyeneche.—Andrés Ibarbia.—Francisco Vallespinosa.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE MADRID.

La Excm. Junta provincial de Beneficencia saca á pública subasta el suministro de 9.888 kilogramos de chocolate que se calcula próximamente consumirán al año los establecimientos que están á su cargo, bajo el pliego de condiciones que en este día se publica á continuación; verificándose el remate con arreglo al modelo que á seguida del mismo pliego se halla formulado, al cual han de sujetarse las proposiciones; siendo indispensable para presentarlas que los licitadores acompañen á las mismas cartas de pago ó fianza provisional que acrediten haber consignado en la Caja general de Depósitos 1.181 escudos, equivalentes al 10 por 100 del importe de los referidos 9.888 kilogramos de chocolate, bajo el tipo de un escudo 195 milésimas el kilogramo; debiendo tener lugar el acto de la subasta á los 30 días de hallarse anunciado en la GACETA oficial de esta corte, á las dos de la tarde, en la sala de sesiones del Gobierno civil, situado en la calle Mayor, presidido por el Excmo. Sr. Gobernador civil ó persona en quien se digne delegar al efecto; advirtiéndose que en el caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales, siendo las más ventajosas, se abrirá licitación verbal entre sus autores en el mismo acto por el tiempo que el Sr. Presidente determine.

Madrid 28 de Noviembre de 1867. — El Secretario, José María Octavio de Toledo.

Pliego de condiciones bajo las que la Excm. Junta provincial de Beneficencia saca á pública subasta el suministro de 9.888 kilogramos de chocolate, calculado próximamente su consumo al año por los establecimientos que están á su cargo, ó sean 860 arrobas, por el término de un año.

1.^a El proveedor ha de suministrar todo el chocolate que necesiten los establecimientos, sin limitación alguna, desde el día en que se le comunique la aprobación de la subasta hasta igual fecha del año venidero de 1869, si la aprobación recayese después del día 14 de Enero en que termina la actual contrata.

2.^a El chocolate será de la mejor elaboración, confeccionándose cada tarrea con los artículos siguientes: 8 libras de cacao Caracas de primera clase, 17 de Guayaquil de id. id., 16 libras de azúcar terciado claro, 8 onzas de canela de Holanda.

3.^a La fabricación será diaria ó semanalmente dentro del establecimiento respectivo, inspeccionándose este, tanto como la calidad de los géneros, por los Directores de los mismos ó personas que deleguen. Si el contratista no diese cumplimiento á esta condición, se procederá á la elaboración de chocolate en los mismos establecimientos, siendo de cuenta de aquel los gastos que en la elaboración se ocasionen.

4.^a El precio de cada kilogramo que suministre será el que quede fijado en la subasta, y el pago de su importe se satisfará por mensualidades vencidas en los establecimientos respectivos.

5.^a Servirá de tipo para la subasta el precio de un escudo 195 milésimas cada kilogramo de chocolate, no admitiéndose ninguna proposición que exceda del mismo.

6.^a Las proposiciones para tomar parte en la subasta se presentarán en pliegos cerrados, con arreglo al modelo adjunto. Si abiertos los pliegos resultasen dos ó más proposiciones iguales, siendo las más ventajosas, se abrirá licitación verbal entre sus autores por el tiempo que el Sr. Presidente se sirva determinar.

7.^a Para tomar parte en la subasta deberán acompañar los licitadores á sus proposiciones la carta de pago que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 1.181 escudos; terminada que sea la subasta se devolverán las referidas cartas á los licitadores, á excepción de la del mejor postor que quedará retenida en poder de la Junta como fianza provisional.

8.^a Luego que recaiga en el remate la aprobación del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, y antes del otorgamiento de la escritura, ampliará el contratista su fianza en la misma Caja general de Depósitos hasta la cantidad de 2.362 escudos.

9.^a El depósito á que se refiere la anterior condición, así como el de carácter provisional, responde de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar á la Beneficencia el contratista por la falta de cumplimiento del pliego de condiciones, con arreglo á la ley y reglamento de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865.

10. El contrato no tendrá efecto hasta que recaiga la aprobación definitiva por quien corresponda.

11. No serán admitidas las proposiciones que presenten menores de edad no habilitados competentemente, y de los que se hallen incapacitados legalmente.

12. El contrato ha de ser á riesgo y ventura, no quedando con derecho

el contratista á reclamar aumento de precio ni indemnización por ningún género de consideraciones ó eventualidades, ó de cualquiera otra razón ó naturaleza, sea cual fuere, que no se hallen previstas y consignadas en este pliego de condiciones, al cual debe quedar sujeto estrictamente el contrato por ambas partes, contrayendo el contratista el formal y solemne compromiso de renunciar á todo fuero y privilegio para poder hacer reclamación alguna por otra vía que la contenciosa, con sujeción á lo prescrito al efecto en la citada ley de Presupuestos y Contabilidad provincial y su reglamento; incurriendo el contratista en responsabilidad si faltase al cumplimiento de lo que se establece en este pliego de condiciones, en cuyo caso le será exigida la responsabilidad por la vía de apremio y por medio de procedimiento administrativo, con arreglo á lo prescrito en la mencionada ley.

13. La subasta tendrá lugar á los 30 días, contados desde el en que aparezca anunciado en la GACETA oficial é inserto en la misma este pliego; advirtiéndose que si recayese en día festivo será al siguiente, á las dos de la tarde, en el salón de sesiones del Gobierno civil de esta corte, situado en la calle Mayor; presidida por el Excmo. Sr. Gobernador civil ó persona en quien se digne delegar al efecto.

14. Los gastos de escritura, remate, copias, papel y demás serán de cuenta del rematante.

Madrid 28 de Noviembre de 1867.—El Secretario, José M. Octavio de Toledo.

Modelo de proposición.

D. N. N., que vive en, enterado del anuncio inserto en los diarios oficiales publicando el pliego de condiciones para la subasta del chocolate necesario para los establecimientos de Beneficencia, se comprometo á suministrar dicho chocolate con estricta sujeción al pliego de condiciones y al precio de (Aquí la cantidad, en letra.)

(Fecha y firma del proponente.) 2669

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALICANTE.

La Secretaría del Ayuntamiento del Almoradí, dotada con 450 escudos anuales, se halla vacante.

Los aspirantes que reúnan los requisitos que previene el Real decreto de 19 de Octubre de 1853 presentarán sus solicitudes documentadas al Alcalde de la referida villa en el término de un mes, á contar desde la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID.

Alicante 2 de Diciembre de 1867.—El Gobernador accidental, Saturnino Palacios. 2773—3

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE HUELVA.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas con fecha 18 de Octubre último y 26 del mismo, este Gobierno ha señalado el día 20 de Diciembre próximo venidero, á las doce del mismo, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de materiales para la conservación del trozo tercero de la carretera de primer orden de Alcalá de Guadaíra á Huelva, y del primero de la expresada carretera en esta provincia, correspondiente al año económico de 1867 á 68.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en mi despacho, hallándose en la Sección de Fomento de manifiesto, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en las contratas.

Los trozos á que han de referirse estas contratas, las carreteras á que corresponden y los presupuestos de los acopios, son los que se designan en la nota que sigue á este anuncio.

No se admitirá ninguna proposición que se refiera á más de un trozo, pues cada uno deberá rematarse por separado.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo formado al efecto.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será del 1 por 100 del presupuesto del trozo á que se refiera la proposición.

Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de caminos, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberle realizado del modo que previene la referida instrucción.

Huelva 21 de Noviembre de 1867.—El Gobernador, Manuel García Sánchez.

Nota de las carreteras, trozos y presupuestos á que se refiere el anterior anuncio.

Carretera de Alcalá de Guadaíra á Huelva.—Trozo primero.—Desde el kilómetro 54 á la mitad del 60, ámbos inclusive, comprendidos entre el arroyo Alcarazon y La Palma.—Presupuesto: 1.552 escudos 500 milésimas.

Idem de Alcalá de Guadaíra á Huelva.—Trozo tercero.—Desde los kilómetros 113 al 110 inclusive, entre el arroyo de Candón y Huelva.—Presupuesto: 874 escudos 230 milésimas. 2653

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

No habiendo podido efectuarse por falta de licitadores la subasta de la roza titulada Alares y cuarta parte de la llamada Montanero, apreciadas en 5.664 escudos, pertenecientes en comun á dicha villa, Espinosa de Cerrato, Tabanera, Valles y Villahán de Palenzuela, cuyo anuncio se halla inserto en el *Boletín oficial* de la provincia correspondiente al día 25 de Octubre último, he acordado, de conformidad á lo dispuesto en el art. 110 del reglamento para la ejecución de la ley de Montes, que se celebre una segunda subasta bajo el

mismo tipo y condiciones anunciadas, y señalar para que simultáneamente se verifique en este Gobierno y Ayuntamiento de Palenzuela el día 20 del próximo Diciembre, á las once de su mañana.

Palencia 30 de Noviembre de 1867.—El Gobernador, F. Javier Betegon.
2624

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TERUEL.

No habiéndose presentado licitadores á las subastas celebradas en este Gobierno en los días 27 y 29 del actual para el acopio de materiales con destino á la conservacion de las carreteras de primero y segundo orden de esta provincia, ó sea del trozo segundo de la de Alcolea del Pinar á Tarragona, y el primero de la de Zaragoza á Castellon, se anuncia de nuevo otra segunda para los dos, el 20 de Diciembre próximo, con arreglo á lo prevenido en los anuncios insertos en las GACETAS oficiales números 317 y 324, de 13 y 21 del presente mes.

Teruel 30 de Noviembre de 1867.—El Gobernador, José María Antequera.
2646

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TOLEDO.

No habiendo tenido efecto por falta de licitador la subasta para el *Boletín de Ventas de Bienes nacionales* de esta provincia, que fué anunciada para el día 5 de Octubre próximo pasado, se saca de nuevo por término de dos años para el día 18 de Diciembre inmediato, de acuerdo á lo prevenido en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852; cuyo acto tendrá lugar á las doce de la mañana del indicado día, en este Gobierno de provincia y ante mi Autoridad y Sres. Administrador de Hacienda pública, Comisionado de Ventas, Fiscal de Hacienda y Escribano de la misma, con estricta sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto para conocimiento de los que quieran interesarse en el remate.

Para presentarse como licitador en la subasta han de consignarse precisamente 100 escudos en metálico en la Tesorería de Hacienda pública de la provincia, acreditándolo con el correspondiente resguardo que será devuelto á los interesados con excepcion del mejor postor, á quien se retendrá ínterin se apruebe el remate.

No se admitirá postura que exceda de 5 escudos.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, con sujecion al modelo que se inserta á continuacion, acompañando documento que acredite la consignacion del depósito para licitar, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Toledo 17 de Noviembre de 1867.—El Gobernador, José Francés de Alaiza.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha... de...., y de las condiciones y requisitos que se establecen para la publicacion del *Boletín oficial de Ventas de Bienes nacionales*, se comprometo á tomarlo á su cargo, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por el precio de.... cada pliego de papel impreso de la marca del sellado.

(Fecha y firma.) 2429

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Cumplidas las formalidades que establece el art. 5.º de la ley de Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y el 15 del reglamento dictado para su ejecucion con la misma fecha, este Gobierno de provincia ha señalado el día 20 de Diciembre próximo, y hora de las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de la construccion de la carretera provincial de Olmedo á Matapozuelos, en la parte comprendida en su primera seccion de Olmedo á Matapozuelos; cuyo presupuesto de contrata es de 44.093 escudos 524 milésimas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en el art. 25 del reglamento citado de 20 de Setiembre de 1865, en la corte en el Ministerio de la Gobernacion y ante los funcionarios que con anticipacion designe el Excelentísimo Sr. Ministro, y en esta capital de provincia ante el Gobernador de la misma; hallándose en ámbos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será la del 10 por 100 el importe del presupuesto de contrata, en dinero ó en acciones de caminos, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuviéren al de su cotizacion en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la instruccion de 18 de Marzo de 1852.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales presentadas en Madrid ó en esta provincia, ó en uno y otro punto, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en la capital de esta provincia el día que se señale por el Ministerio de la Gobernacion, que durará por lo ménos diez minutos y terminará cuando lo disponga el Presidente, previo apercebimiento tres veces repetido.

Los licitadores podrán concurrir á este remate por sí ó por medio de apoderado ó encargado, entendiéndose que renuncian su derecho si no lo ejercen de uno ú otro modo.

Para tomar parte en este nuevo remate es preciso acreditar que se conserva el depósito que con arreglo al art. 1.º ha debido hacerse al presentarse en la primera licitacion.

Madrid 20 de Noviembre de 1867.—El Gobernador, Manuel Ureña.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 20 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la carretera provincial de Olmedo á Tordesillas, comprendidas en la provincia de Valladolid entre Olmedo y Matapozuelos, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecucion de dichas obras.)

(Fecha y firma del proponente.) 2428

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Por disposicion de mi Autoridad se sacan á pública subasta las obras de construccion de la Casa Consistorial y Escuelas de niños de ámbos sexos del pueblo de Coreses, bajo el tipo de 3.000 escudos.

El remate será doble y simultáneo y se verificará el día 20 de Diciembre próximo, á la hora de las doce, en las Casas Consistoriales de dicho pueblo ante el Alcalde y comision del Ayuntamiento, y en mi despacho bajo la presidencia de mi Autoridad ó persona en quien delegue, llevándose á cabo con estricta sujecion á los pliegos de condiciones facultativas y económicas que estarán de manifiesto en ámbos puntos para conocimiento del público.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo puesto al final de este anuncio, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 150 escudos en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda consolidada al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuviéren al de su cotizacion en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el referido depósito.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se abrirá en seguida licitacion pública de viva voz por espacio de un cuarto de hora; pero no podrán tomar parte en ella sino los autores de aquellas que hubieren motivado el empate. Trascurrido el cuarto de hora, y previas las voces de costumbre, se declarará terminada la subasta, adjudicándose esta al postor más ventajoso, á calidad siempre de que merezca la aprobacion del Sr. Gobernador de la provincia.

Zamora 20 de Noviembre de 1867.—El Gobernador, Juan Perez Rey.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 20 de mes de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras necesarias para la construccion de la Casa Consistorial, Escuelas públicas para niños de ámbos sexos y habitacion para uno de los Maestros en el pueblo de Coreses, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposicion que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.) 2430

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BARREIROS.

Como á pesar del tiempo trascurrido no se hayan presentado á responder de su suerte los mozos de la primera série de la quinta del año actual cuyos nombres se expresan á continuacion, en el deseo de no irrogarles perjuicios y de que ninguno pueda alegar ignorancia, se les cita de nuevo por medio de este anuncio para que se presenten ante el Ayuntamiento en el improrrogable término de 20 días, contados desde su insercion en el *Boletín oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia que pasado dicho término sin verificarlo se formará á cada uno su expediente de prófugo.

Mozos que se citan.

- Juan Otero Rodriguez, hijo de José, núm. 1, de Benquerencia.
- José María de Sante Diaz, hijo de José, de Cabarcos, núm. 2.
- Juan Penabaz Rodriguez, hijo de José, de San Miguel, núm. 3.
- Antonio María Lopez Alonso, hijo de José, de San Justo, núm. 5.
- Antonio María Rodriguez Lopez, hijo de Isidro, de San Justo, núm. 7.
- Antonio de Veiga Lopez, hijo de José, de San Justo, núm. 8.
- Pedro José Diaz Rocha Lopez, hijo de D. Miguel, núm. 9.
- Ramon María Rodriguez Bermudez, hijo de Manuel, de Villamartin, número 11.
- Plácido Granda Rodriguez, hijo de Francisco, de San Cosme, núm. 12.
- Juan José Ramon Gonzalez Diaz de la Rocha Vila, hijo de D. Manuel, de Santiago de Reinante, núm. 13.
- Ildefonso Mesa Mendez, hijo de José, de Benquerencia, núm. 16.
- Alonso Vega Viroso, hijo de Fernando, de Cabarcos, núm. 18.
- Antonio María García Rodriguez, hijo de José, de San Cosme, núm. 20.
- Antonio Moreda Gonzalez, hijo de Juan, de Reinante, núm. 21.
- Manuel Larrea Fernandez, hijo de Antonio, de Benquerencia, núm. 26.
- Antonio de Veiga Lopez, hijo de Francisco, de Cabarcos, núm. 27.
- José Lorenzo Vazquez, hijo de José, de San Cosme, núm. 28.
- José María Fernandez Diaz, hijo de José de Villamartin, núm. 32.

José María Maseda Díaz, hijo de Antonio, de Cabarcos, núm. 35.
 Juan Gomez Fernandez, hijo de Domingo, de San Justo, núm. 36.
 José María Rodríguez Gonzalez, hijo de Antonio, de San Justo, número 37.

Juan María Martínez Moreda, hijo de Miguel, de San Miguel, núm. 38.
 Antonio Lopez y Lopez, hijo de José, de San Miguel, núm. 39.
 Francisco Bermudez Lopez, hijo de D. José, de San Cosme, núm. 44.
 Benito María García Rodríguez, hijo de José, de San Miguel, núm. 47.
 Antonio Martínez Lopez, hijo de José, de San Miguel, núm. 49.

Barreiros 11 de Octubre de 1867.—El Alcalde, Francisco Rodríguez.
 1589

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE BRIONES.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de la villa de Briones, provincia de Logroño, con la dotación anual de 300 escudos. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á la misma Alcaldía.

Lo que se anunciará por tres veces en todo un mes, á contar desde este día, en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, según el artículo 2.º del Real decreto de 19 de Octubre de 1853; siendo preferidos los que cita el art. 1.º del mismo Real decreto.—El Alcalde, José María Orive.
 2774—3

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE TORAL DE LOS GUZMANES.

Se halla vacante la plaza de Médico-cirujano de Beneficencia de esta villa, por renuncia del que la obtenía D. Agustín Bustamante, dotada con 200 escudos anuales, comprendiéndose en la Beneficencia 70 vecinos pobres á los que asistirá por dicha retribución. Componiéndose esta villa de 260 á 270 vecinos, de estos puede salir hasta la cantidad de 8 á 9.000 rs. que el Facultativo por la asistencia de todos los que no estén clasificados como pobres podrá contratar por su cuenta, y cobrar las avenencias de los mismos en el modo y forma que mejor le convenga; en la inteligencia que solamente los 200 escudos de Beneficencia serán cobrados en la Depositaria del Municipio y le serán satisfechos por trimestres.

Lo que se anuncia para que los aspirantes presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento sus instancias documentadas al preciso término de 30 días, á contar desde su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Toral de los Guzmanes 24 de Octubre de 1867.—El Alcalde, Juan Fresno.—Manuel Macías, Secretario.
 2775

ADMINISTRACION DE HACIENDA PÚBLICA

DE LA PROVINCIA DE LUGO.

D. Joaquín Ozores, Jefe honorario de Administración y Administrador de Hacienda pública de la provincia de Lugo.

Por la tercera y última vez se cita, llama y emplaza á D. Ramon Capalleja, D. Benito Manuel Lopez, D. José Ramon Ferradas, D. Agustín Chicarro y D. Vicente Moscoso, Contadores y Tesoreros que fueron de Rentas nacionales de esta provincia, para que en el preciso y perentorio término de 30 días, contados desde la publicación de este edicto, se presenten por sí ó por medio de representantes debidamente autorizados á deducir de su derecho en el expediente que se sigue en esta Administración sobre falta de cumplimiento á una orden superior para el descuento de sueldo mandado hacer á D. José de Avila, Oficial cesante de esta referida Administración, á fin de cubrir el alcance que contra él ha resultado por malversación de caudales; con apercibimiento que pasado dicho término sin haber comparecido les parará el perjuicio que haya lugar.

Lugo 11 de Octubre de 1867.—Joaquín Ozores.

D. Nicolás Hernandez, Oficial primero Interventor de la Administración de Hacienda pública de la provincia de Lugo.

Certifico que á consecuencia de expediente instruido contra D. José de Avila, Oficial que fué de la Administración de Rentas nacionales de esta provincia, por malversación de 3.966 escudos 900 milésimas como comisionado para la conducción de caudales de la Tesorería de la misma, consignados á la fábrica de la Palloca de la Coruña, se le ha declarado responsable de dicha suma, mandándose por Real orden de 31 de Mayo de 1839 proceder al descuento de la parte de sueldo correspondiente á la cesantía que disfrutase; cuyo cumplimiento ha sido prevenido á los Tesoreros y Contadores que entonces estaban al frente de estas oficinas, sin que hasta Agosto de 1844 se hubiese tenido presente, como tampoco una orden del Tribunal Mayor de Cuentas de 3 de Agosto de 42, referente al total embargo de dicho haber; resultando que los Contadores y Tesoreros D. Ramon Capalleja, Don Benito Manuel Lopez, D. José Ramón de Ferradas, D. Agustín Chicarro y D. Vicente Moscoso, en union con los demás que lo fueron desde 21 de Setiembre de 1840 á 6 de Febrero de 1844, entregaron 24 mensualidades sin descuento alguno de la cesantía del alcanzado Avila, consistente en el haber de 300 escudos anuales; por cuya razón se sigue expediente de responsabilidad subsidiaria contra dichos funcionarios.

Y á que así conste, y que acompañe al edicto que con esta fecha se remite para su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Administrador, en Lugo á 11 de Octubre de 1867.—Nicolás Hernandez.—V.º B.º—Ozores.
 1581

ADMINISTRACION DE HACIENDA PÚBLICA

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Por el presente se cita, llama y emplaza por segunda vez á los herederos de D. Bernardino Lesza, Administrador que fué de Rentas de esta provincia por los años 1838 y 1839, y que falleció en San Sebastian de Guipúzcoa en 20 de Agosto de 1853 para que por sí ó persona debidamente autorizada al efecto se presenten en esta Administración para enterarles de la providencia que ha recaído en el expediente de alcance que se sigue contra D. José Bustillos, Administrador subalterno que fué en igual época de Rentas Estancadas del partido de Riaza, en el que resulta responsable subsidiario dicho D. Bernardino Lesza; advirtiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Segovia 30 de Agosto de 1867.—P. O., Sabino María de Armada.
 1587

Por el presente se cita, llama y emplaza por segunda vez á D. Juan Clemente Minguez, sobrino y heredero de Doña Isabel Arranz, para que en término de 30 días se presente por sí ó persona autorizada al efecto para hacerle saber el auto dictado en el expediente que sobre alcance se sigue en esta Administración contra dicha Doña Isabel Arranz, como viuda de Ramiro y Mesa, y por su defunción contra sus herederos, y alegue lo que crea conveniente; advirtiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Segovia 23 de Agosto de 1867.—P. O., Sabino María de Armada.
 1588

ADMINISTRACION DE HACIENDA PÚBLICA

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Ignorándose el paradero de Doña Teresa Macías y Geniani, ó el de sus herederos si esta hubiese fallecido, abuela materna de D. Mariano Pardo, Tesorero que fué de esta provincia, cuya señora residió al parecer en la ciudad del Puerto de Santa María, provincia de Cádiz, se les cita, llama y emplaza por medio de este anuncio á fin de que se presenten por sí ó por medio de apoderado en esta Administración de mi cargo en el término de 20 días, á enterarse de una resolución del Tribunal de Cuentas del Reino que les interesa.

Tarragona 12 de Octubre de 1867.—Antonio de Cerceda.
 1559

CAJA SUCURSAL DE DEPÓSITOS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ.

Habiéndose extraviado una carta de pago expedida por la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia en 19 de Julio de 1859 á favor del muy Ilustre Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, señalada con los números 267 de entrada y 85 de inscripción, con objeto de distribuir seis dotes á seis huérfanas por el feliz natalicio de S. A. R. el Sermo. Sr. Infante D. Fernando de Orleans, se previene á la persona en cuyo poder se halle la presente en la Contaduría de Hacienda pública de esta provincia, establecida en la planta baja del edificio Aduana; en el concepto de que están tomadas todas las disposiciones para que no se abone sino al legítimo dueño.

Cádiz 10 de Octubre de 1867.—José María Auñón.
 1564

JUNTA ECONÓMICA DE LA FÁBRICA

FUNDICION DE TRUBIA.

D. Julio Zavaleta é Ilarraza, Oficial segundo del cuerpo de Administración del ejército y Secretario de la Junta económica de la Fábrica de Trubia.

Hace saber que debiéndose celebrar el día 20 de Diciembre del corriente año subasta por segunda vez para la compra de 100 quintales métricos de estaño al precio de 105 escudos quintal métrico, según Real orden de 29 de Agosto último, se anuncia para conocimiento de todos aquellos que quieran tomar parte en la licitación que tendrá lugar á las doce de la mañana, ante la Junta económica de este establecimiento.

Las proposiciones deben entregarse en pliegos cerrados, media hora antes de empezar, el remate al Presidente del Tribunal, y ser acompañadas del documento que acredite haber hecho en la Caja de Depósitos de la provincia el de 210 escudos. El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la oficina de la Subdirección de esta Fábrica todos los días no feriados, desde las nueve de la mañana á las dos de la tarde.

Trubia 13 de Noviembre de 1867.—Julio Zavaleta.

Modelo de proposicion.

D. F. T., vecino de tal parte, calle de tal, enterado del anuncio publicado en tal periódico el día tantos, para la segunda subasta de tal cosa, se compromete á cubrir el servicio objeto de la licitación por la cantidad de tal... (en letra y sin enmienda), con arreglo en un todo á las condiciones del pliego aprobado por S. M., del que declara estar completamente enterado, y con sujeción estricta á cuanto dispone el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é instrucción de 3 de Junio del mismo año, que conoce igualmente.

(Fecha y firma.) 2339

PARQUE DE ARTILLERÍA DE CIUDAD-RODRIGO.

Debiendo celebrar el día 17 de Diciembre próximo, en virtud de autorización del Excmo. Sr. Director general del Cuerpo de 14 del presente mes, tercera subasta pública para vender 2.855 kilogramos de madera en dos lotes,

el primero de 1.428 y el segundo de 1.427, al precio de 0'004 escudos el kilogramo; de 1.854'250 de hierro forjado en cuatro lotes, el primero de 465'250, y los tres restantes de 463 cada uno, al precio de 0'100; de 2 kilogramos de hierro fundido, á 0'020; de 4'500 de cobre, á 0'800; de 3 de hoja de lata á 0'100, y de 23 de acero, á 0'018; todo procedente de desbarate de material aprobado por dicho Excmo. Sr. Director general; se anuncia para conocimiento de todos aquellos que quieran tomar parte en la licitacion, que esta tendrá lugar á las doce de la mañana del indicado dia, ante la Junta económica del Parque de Artillería de esta plaza. Las proposiciones deben entregarse en pliego cerrado, media hora ántes de empezar el remate, al Presidente del tribunal, y ser acompañadas del documento que acredite haber hecho en la Caja de Depósitos de esta provincia ó Depositaria de esta plaza el de 6 escudos por cada lote de madera y 16 por cada uno de hierro. El pliego de condiciones estará de manifiesto en dicho Parque todos los dias no feriados, de doce á dos de la tarde, y las proposiciones han de ser indispensablemente redactadas como el adjunto modelo.

Ciudad-Rodrigo 17 de Noviembre de 1867.—El Oficial segundo de Administracion Militar, representante de la Junta, Federico García Luna.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de, calle de, enterado del anuncio publicado en el, para la subasta de 2.855 kilogramos de madera en dos lotes, el primero de 1.428 y el segundo de 1.427; de 1.854 kilogramos 250 gramos de hierro forjado en cuatro lotes, el primero de 465 kilogramos 240 gramos, y los tres restantes de 463 cada uno; de 2 kilogramos de hierro fundido; de 4 kilogramos 500 gramos de cobre; de 3 de hoja de lata y 23 de acero; se comprometo á cubrir el servicio por la cantidad de, (en letra y sin enmienda, designando el lote ó partida de que trate), con arreglo en un todo á las condiciones del pliego aprobado por el Excmo. señor Director general del Cuerpo, del que declara estar perfectamente enterado, y con sujecion estricta á cuanto dispone el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é instruccion de 3 de Junio del mismo año, que conoce igualmente.

(Fecha y firma del proponente.) 2602

COMANDANCIA DE MARINA DE PALAMÓS.

D. Eduardo Miranda y Luna, Capitan de fragata de la Armada y Comandante de Marina de la provincia de Palamós.

Hago saber que habiendo arrojado el mar en las playas del puerto de la Selva, de esta provincia, en el mes de Abril último, hasta el número de 612 duelas de medias pipas, se llama por esta Comandancia á los que se crean con derecho á ellas, para que se presenten á deducirle durante el término de un mes, á contar desde la publicacion de este edicto en la GACETA DE MADRID; en el supuesto que de no hacerlo se entenderá que renuncian á toda reclamacion.

Dado en Palamós á 10 de Octubre de 1867.—Eduardo Miranda.
1563

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE VALENCIA.

Se saca á pública subasta el suministro de 9.000 litros de aceite, ó los que se necesiten en el hospital provincial de esta ciudad durante el actual año económico, con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de la Junta provincial de Beneficencia y en las oficinas del establecimiento.

El remate tendrá lugar en esta capital el dia 31 de Diciembre próximo, á las doce de la mañana, y presidirá el acto en su despacho el Sr. Gobernador de esta provincia ó quien haga sus veces.

La subasta se verificará á la baja del tipo de 660 milésimas de escudo el litro, y no se admitirá la proposicion que exceda de esta cantidad.

Para tomar parte en el remate será preciso prestar una fianza provisional de 594 escudos, ó sea el 10 por 100 del precio máximo fijado como tipo.

Las proposiciones se harán con arreglo al modelo formado al efecto, en pliegos cerrados, los cuales se entregarán al Presidente á la vista del público hasta media hora despues de la señalada para dar principio al acto del remate, acompañando el documento que acredite haberse consignado la fianza provisional en la Caja sucursal de Depósitos de esta provincia.

Los portadores de los pliegos, mediante aviso del Presidente, rubricarán la cubierta de los mismos en el acto de la entrega, no pudiendo retirarlos bajo pretexto alguno.

A las doce y media de la mañana procederá el Presidente á abrir los pliegos por el mismo orden que le hayan sido entregados, á cuyo fin habrá ido numerándolos al recibirlos, y leerá las proposiciones en alta voz.

Valencia 26 de Noviembre de 1867.—El Presidente, Francisco Rubio.—
P. A. D. L. J., el Secretario, José Cirujeda y Torán. 2639

VICEPRESIDENCIA DE LA CORPORACION DE CAPELLANES REALES DE SAN LORENZO DEL ESCORIAL.

Se saca á pública subasta la corta de leñas de roble, fresno y sauce de un rodal marcado en el cuartel de la Herrería, con inclusion de las del prado Batan, en un solo y único remate que se celebrará el dia 17 del actual, á las once de su mañana, en la Contaduría de este Real Monasterio, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la expresada Contaduría.

Igualmente se saca á pública subasta el sauce del rio desde el puente del Registro en el cuartel de la Granjilla, desde la salida de este hasta la conclusion del mismo rio en las tapias del cuartel de Milanillo, incluyendo el rincon que quedó sin cortar en el expresado cuartel de Milanillo á la parte del Norte del rio, y el fresno y roble del cuartel de cuarto Carretero, en un solo y único remate que se celebrará el mismo dia 17 del actual, á las doce de su ma-

ñana, en la Contaduría de dicho Real Monasterio, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la misma.

San Lorenzo 6 de Diciembre de 1867.—Dionisio Gonzalez.

2797

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.—Por disposicion del Sr. Teniente Vicario eclesiástico, su fecha 28 de Noviembre último, se cita á D. Felipe Santa María, natural de Búrgos, y D. Gregorio Saiz, vecino que fué del barrio del Manzano, abuelos paterno y materno de Doña María Santa María y Saiz, natural del Castrillo Murcia, en la Diócesis de Búrgos, para que en el término de 15 dias, contados desde la publicacion del presente anuncio en la GACETA y *Diario de Avisos* de esta corte, comparezcan en este Tribunal y oficio del infrascrito Notario á prestar ó negar á su nieta el consejo que la ley previene para el matrimonio que intenta con D. Telesforo Gaspar Rodríguez; bajo apercibimiento que trascurrido dicho plazo sin comparecer se procederá á lo que haya lugar.

Madrid 4 de Diciembre de 1867.—Nicolás Bachiller.

2772

D. Juan José Marín, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad etc.

Por el presente se emplaza por segunda vez, y término de cinco dias, á Doña Teresa Jimenez, los interesados en la administracion de ventas de pólvora y plomo y sus agregados en el año de 1796; D. José Martínez; los que fueran en el año de 1794 por lo referente al ramo de cañamo para los arsenales y su conduccion; D. Atanasio Villalba, Doña Josefa de Alba, D. Mariano Carrillo de Albornoz, Doña Petra Viana de Samaniego, D. Agustin de Porras y Pinaso, D. Manuel Macharelo, Doña Cristina Reifig, los herederos de D. Antonio Alarcon, Doña Josefa de Urbina y Cabrera, D. Antonio Moriano, D. Hermenegildo Martínez y Zapata, la representacion del convento y hospital de San Juan de Dios de esta ciudad, D. Diego de Villafañe; los que tengan mejor derecho que el Marqués de Castillejo en el concurso del oficio de Escribanía que ejerció D. José Avendaño; los que crean tener mejor derecho que D. Jacinto Palacios en el concurso de acreedores al precio de una viña en el pago Barranco de la Caldera por bienes de D. Juan Cayetano Herrera; los interesados en las responsabilidades que pudiera contraer D. Mariano Madramany como Alcalde mayor que fué de esta ciudad; los interesados en que D. Ramon Gonzalez de Fuensalida desempeñase fielmente la gracia del excusado que el mismo administraba; los que hubiesen de recibir 8 rs. diarios para la manutencion de D. Diego Martínez Zapata por su permanencia en el batallon de cazadores voluntarios y Barbastro, y D. Salvador Villalba y Torres, ó los sucesores y herederos de los mismos; bajo apercibimiento que si dentro de dicho término no se presentan en la Escribanía del actuario á contestar al traslado que se le ha conferido de una demanda sobre cancelacion de gravámenes les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de Málaga á 11 de Noviembre de 1867.—Juan José Marín.—Por su mandado, Francisco Eloy García.

2795

D. Antonio Meca y Cid, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber que en este Juzgado obraba en suspenso, por virtud del Real decreto de 28 de Noviembre de 1856, un expediente que se habia incoado para la adjudicacion de bienes con que fué dotada la capellanía conocida por la de la Dehesilla, que creó y fundó D. Juan Rodríguez Escobar, Presbítero y Canónigo de la santa iglesia Catedral de Sevilla; y habiendo salido de nuevo á los autos el Presbítero D. José Sanchez Moro en solicitud de que se le declare la propiedad de tales bienes, con arreglo á lo establecido en el último Convenio celebrado con la Santa Sede, he dispuesto se fijen los correspondientes edictos en esta cabeza de partido y en Fuentes de Leon, y que se inserten otros en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA del reino, llamando á los que se crean con derecho á los indicados bienes, á fin de que en el término de 30 dias, á contar desde el en que se inserte en la GACETA, se presenten en este Juzgado á ejercitar sus acciones; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar. Y para que llegue á noticia de todos se manda publicar y fijar el presente.

Dado en Fregenal de la Sierra á 12 de Noviembre de 1867.—Antonio Meca y Cid.—De su mandado, Wenceslao José Canals.

2798

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, se cita y llama por tercera vez á Joaquin Lopez Roch, cuyo domicilio se ignora, para que en el término de nueve dias se presente en la cárcel pública á extinguir la condena de dos meses de arresto mayor que le han sido impuestos en causa seguida al mismo por lesiones; apercibido que de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 17 de Noviembre de 1867.—El Escribano, Pedro José Vigil.

2355

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Francisco Soler, Magistrado de Audiencia y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, refrendada del Escribano D. Sinforiano Vicente y Revilla, se cita y llama á tres sujetos que en la noche del domingo 24 de Noviembre último estuvieron en union de Isidoro Lopez Colomé cenando en el café Universal, para que dentro del término de seis dias se presenten en dicho Juzgado y Escribanía á prestar declaracion en causa criminal.

2796

D. Rafael de la Puente y Falcón, Caballero de la Real Orden americana de Isabel la Católica, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Alejandro Ronda Rojo, para que en el término de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio en la GACETA, se presente en este Juzgado á fin de notificarle una orden de los señores de la Sala cuarta de esta Excmá. Audiencia; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 4 de Noviembre de 1867.—Rafael de la Puente.—Por mandado de S. S., Mariano Gomez. 2053

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Isidro Gomez Marzo, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta corte, se cita, llama y emplaza á Francisca Muñoz para que dentro de nueve días que por primer término se le señalan, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA, comparezca en la audiencia de dicho señor, sita en la calle de la Union, núm. 6, piso bajo, de diez á dos de la tarde, para hacerle una notificación en causa seguida contra la misma por lesiones bajo apercibimiento de que no verificándolo la parará el perjuicio que haya lugar. 2095

D. Rafael de la Puente y Falcón, Caballero de la Real Orden americana de Isabel la Católica, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Gonzalez Sanchez, natural de San Estéban de la Sierra, provincia de Salamanca, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA, comparezca en este Juzgado ó en la cárcel de Villa á responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que contra él me hallo instruyendo por robo de alhajas y dinero de la habitación de D. Saturnino Arenillas, calle de la Cruzada, núm. 4, cuarto bajo, donde aquel se hallaba sirviendo.

Dado en Madrid á 7 de Noviembre de 1867.—Rafael de la Puente.—Por mandado de S. S., Mariano Gomez. 2142

D. Valentin Martin Pizarro, Juez de primera instancia de la villa de Bilbao y su partido.

Habiendo cesado en el desempeño del cargo de Registrador de la Propiedad de este partido D. Fernando del Piélagos, se anuncia en virtud de lo dispuesto en el art. 306 de la ley Hipotecaria, á fin de que llegue á noticia de los interesados que puedan tener alguna acción que deducir contra él.

Dado en Bilbao á 5 de Noviembre de 1867.—Valentin Martin Pizarro.—Por mandado de S. S., Francisco de Padeña. 2089

Licenciado D. Antonio Meca y Cid, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Francisco de Paula Gutierrez y Robles, conocido por D. Francisco Gamero, perito práctico en la construcción de carreteras, sin residencia fija y natural de la ciudad de Sevilla, para que en el término de 90 días se presente en este Juzgado á oír la sentencia ejecutoria recaída en la causa que se le siguió en el mismo por lesiones menos graves al joven Manuel Pardo Carvajal cuando residía en esta población, y cumplir la pena que en aquella se le impone; advertido que de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente.

Y para que no pueda alegar ignorancia del presente edicto, se insertarán ejemplares en la GACETA oficial del reino y Boletines tambien oficiales de las provincias de Sevilla, Cádiz, Huelva, Córdoba, Cáceres y Badajoz.

Dado en Fregenal de la Sierra á 29 de Octubre de 1867.—Antonio Meca y Cid.—De su orden, Juan M. Touriño. 2110

D. Manuel Benito Argaña, Juez de primera instancia de esta villa de Atienza y su partido.

En virtud del presente los Sres. Alcaldes y demás Autoridades procederán á la busca y captura y remisión á este Juzgado, con las seguridades necesarias, de Juan Castillo Fraguas, natural de Montarrón, soltero, de 45 años, estatura baja, pelo rubio, ojos azules, nariz regular, barba poblada, cara redonda, color bueno, para que sufra en las cárceles de este partido la prisión subsidiaria que le ha sido impuesta en causa que se le formó en el suprimido Juzgado de Tamajón, por allanamiento de morada y quebrantamiento de condena; pues en ello se interesa la recta administración de justicia; á cuyo efecto les exhorto á requerir en forma para ello en nombre de S. M. la Reina Doña Isabel II (Q. D. G.)

Dado en Atienza á 6 de Noviembre de 1867.—Manuel Benito Argaña.—Por mandado de S. S., Evaristo Pascual Vela. 2087

D. José de Castro y Fuertes, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III y Juez de primera instancia de esta villa de Cuéllar y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Ramon Gabarrí, José y Ramon Hernandez, Antonia Escudero y Francisca Vargas, para que dentro del término de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado y Escribanía del que autoriza, á fin de hacerles la notificación, citación y emplazamiento para que comparezcan ante la Excmá. Audiencia del territorio á defenderse en la causa que se les siguió por tentativa de hurto y lesiones; apercibiéndoles que de no verificarlo se practicará en los estrados del Juzgado y les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Cuéllar á 5 de Octubre de 1867.—José de Castro.—El actual, Vicente Suarez. 2067

D. Juan Cayuela y Ramon, Juez de primera instancia de Monóvar y su partido.

Por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo al conocido por Palloc, vecino de Onil; Tomás Bertomeu, el de Agost; José Brotons y Perez, el de la Severina; José Verdú y Payá, Vicente Montesinos; un tal Antonio, natural de Alicante, de oficio pintor; Juan Payá y Vicedo, y Francisco Verdú y Poveda, para que en el término de nueve días, contados desde el siguiente en que aparezca su inserción en la GACETA del Gobierno, se presenten en las cárceles de este partido á responder á los cargos que contra los mismos resultasen en causa criminal que instruyo sobre delito de rebelión en la mañana del día 1.º de Setiembre último, en que aparecieron en el campo del término de Petrel, al parecer dispersos de la partida facciosa que vagaba por los montes de dicho término y el de otros pueblos circunvecinos; apercibidos de que no verificarlo dentro del preciso término señalado les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado y firmado en Monóvar á 3 de Octubre de 1867.—Juan Cayuela.—De orden de S. S., Antonio Rico. 2066

D. Eusebio Herreros y Aragon, Teniente de la primera compañía del tercer batallón del regimiento infantería de San Fernando, núm. 11, y Juez fiscal militar de la plaza de Alicante.

Habiéndose ausentado de la villa de Alcolecha el paisano Blas Catalá y Senara, á quien estoy procesando gubernativamente, y usando de las facultades que S. M. tiene concedidas en estos casos á los Oficiales de su ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por tercer y último edicto y pregon á Blas Catalá y Senara, vecino del dicho pueblo de Alcolecha, señalándole la cárcel pública de la ciudad de Alicante, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de tres días, según lo previene la ley de Orden público, que se cuentan desde la fecha, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía por el Consejo de Guerra, sin más llamarle ni emplazarle, por ser esta la voluntad de S. M. Fijese y pregónese para que llegue á noticia de todos.

Alicante 26 de Octubre de 1867.—El Fiscal, Eusebio Herreros.—Por su mandado, el Escribano de la causa, Francisco de Prado. 2030

D. Nicolás de Haedo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido, de que el infrascrito Escribano da fe etc.

Por el presente primer edicto se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á la herencia quedada al fallecimiento intestado de Mariano Cubillo Huerta, natural que fué de Camarma de Esteruelas y domiciliado en esta ciudad, criado sirviente, de estado soltero y de 34 años de edad, muerto violentamente en esta dicha ciudad la noche de 20 de Junio último, para que en el término de 30 días se presenten á deducirle por medio de Procurador de este Juzgado con poder bastante en el expediente de abintestado que con tal motivo se sigue; prevenidos de que pasado dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alcalá de Henares á 4 de Noviembre de 1867.—Nicolás de Haedo.—Por mandado de S. S., Mariano Martin. 2064

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

MADRID.—Con el título de *Caricaturas y retratos* ha visto la luz pública un tomo de excelente impresión, que contiene varios cuadros sociales en que se retratan con vivísimo colorido tipos y costumbres de nuestros días, debidos á la pluma del conocido escritor D. Carlos Frontaura. La naturalidad de su estilo, la delicada sátira que rebosa en todos los capítulos de este notable libro, así como el fin moral y la útil enseñanza que encierra, aumentan la predilección con que el público distingue á su autor, cuyas producciones figuran al lado de las de nuestros principales escritores de costumbres. No há menester de nuestros elogios el libro al cual dedicamos estas líneas, puesto que su contenido ha sido ántes de ahora juzgado favorablemente por la prensa periódica, y solo nos mueve á recomendar su lectura á nuestros suscritores el sincero deseo de que no quede sin reconocer el mérito del escritor, y de enviarle nuestro parabien por su incansable laboriosidad.

— *Estado sanitario.*— Con lluvias, nieves y revuelto principió Diciembre, siguiéndose luego un tiempo tan sumamente frío, que el termómetro llegó á descender algunas madrugadas á tres bajo el grado de congelación, si bien por lo común se sostuvo entre tres y ocho grados sobre cero. El barómetro entre la variable y la sequedad, inclinándose á la lluvia algunos días, y á las 26 pulgadas poco más ó menos. Los vientos soplaron con mayor ó menor dureza del Oeste, Norte, Nord-Oeste y Oeste-Nord-Oeste; y la atmósfera estuvo despejada unas veces y otras anubarrada, con ráfagas y celajes.

Siguen reinando las afecciones catarrales, complicadas con el elemento inflamatorio ó reumático, observándose en su consecuencia calenturas de estas especies, y además corizas, ronqueras, oftalmías, toses más ó menos pertinaces, dolores reumáticos y nerviosos, pleurodinias, pleuresías, pulmonías y congestiones al hígado y cerebro. Se han presentado algunos casos de croup, de flujos sanguíneos, congestiones más ó menos graves, de apoplejías casi siempre mortales, y de afecciones del aparato cerebro-espinal. Los exantemas febriles continuaron aumentando, y la mortandad fué mayor que en las anteriores semanas. (*Siglo Médico.*)

ANUNCIOS.

OBRAS QUE ESTAN DE VENTA
en la Administracion de la GACETA DE MADRID.

FILOSOFÍA DE LA LENGUA ESPAÑOLA.—SINÓNIMOS CASTELLANOS, por D. Roque Bárcia.—Dos tomos en 8.º mayor, esmerada impresión; 50 rs.—Tambien se venden por tomos sueltos, el primero 30 rs. y el segundo 20. —3

LEY SOBRE CAPELLANIAS COLATIVAS DE SANGRE, CON arreglo al Concordato de 1851 y Convenio de 1859 con la Santa Sede, al precio de 4 rs. —3

LIBRERÍA DE SAN MARTIN.—PUERTA DEL SOL, NÚM. 6.—Devocionarios y Semanas Santas desde 2 á 600 rs., de todas clases y á precios fijos. —15

CORRESPONDENCIA PARTICULAR DE LA GACETA.

DIA 8.

Ogijares (Granada).—Sr. Alcalde; inserto por tercera vez su anuncio de vacante de la plaza de Secretario, núm. 2716.

Écija.—Sr. Alcalde; id. id. llamando al mozo Diego Patricio Contreras, núm. 1526.

Nerpio.—Sr. Alcalde; id. id. al mozo Gregorio Martinez y Martinez de Francisco, núm. 1451.

Pontevedra.—Sr. Administrador de Hacienda pública; id. id. á D. José García Fernandez ó herederos, núm. 1445.

La Carolina.—Sr. Juez; id. id. del concurso de D. Clemente Escobar y Perez, núm. 2739.

Madrid.—Sr. Juez del distrito del Centro; id. id. subasta del monte Valdepardillo, núm. 2762.

Sevilla.—Sr. Juez del distrito de San Antonio; id. id. sentencia de autos de Doña Amalia Keeling, núm. 2763.

Madrid.—Sr. Juez del distrito de la Inclusa; id. id. subasta de una casa, paseo de Isabel II, núm. 2771.

Madrid.—Sr. Juez del distrito del Hospital; id. id. testamentaria concursada de D. Víctor Montero, núm. 2768.

Avilés.—Sr. Juez; id. id. citando á los acreedores de Pedro Dieguez, número 2769.

Murcia.—Sr. D. Francisco de Paula Salado y Chibráz, Fiscal militar; id. id. á Federico Padrós y Parals, núm. 2539.

Huesca.—Sr. D. Eustaquio Villegas y Carreton, Fiscal militar; id. id. á D. Felipe Cienfuegos y otros, núm. 1851.

Zaragoza.—Sr. D. Ildefonso Sauras y Hernandez, Fiscal militar; idem idem á D. José Palacin, núm. 1948.

Madrid.—Sr. D. Enrique R. Ibarrola, Fiscal militar; id. id. id. á Don Domingo Dominguez, núm. 2089.

Navalcarnero.—Sr. Juez; id. id. id. á Francisco Rico Navarro, número 2011.

Torrelavega.—Sr. Juez; id. id. id. á Concepcion Escobedo y Peña, número 2013.

Madrid.—Sr. Juez del distrito de la Audiencia; id. id. id. á D. Juan Durán y otros, núm. 2019.

SANTOS DEL DIA.

Santa Leocadia, virgen y mártir, y San Cipriano, Abad.

Cuarenta Horas en la iglesia de religiosas de la Purísima Concepcion (vulgo la Latina).

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

Observaciones meteorológicas del día 8 de Diciembre de 1867.

HORAS.	Barómetro reducido á 0º en milímetros	TEMPERATURA EN GRADOS		Direccion del viento.	ESTADO DEL CIELO.
		Reaumur.	Centígrados.		
6 de la m.	702,97	-1º,3	-1º,6	N.....	Despejado.
9 de la m.	703,20	-1º,1	-1º,4	O.....	Alguna nube.
12 del dia..	702,36	2º,9	3º,6	S.....	Casi cubierto.
3 de la t..	701,08	2º,1	2º,6	N.....	Idem.
6 de la t..	701,51	-0º,6	-0º,8	N. E....	Idem.
9 de la n..	701,69	-0º,3	-0º,4	N.....	Cubierto.
Temperatura máxima del dia.....			3º,5		4º,4
Temperatura máxima al sol.....			5º,4		6º,7
Temperatura mínima del dia.....			-2º,0		-2º,5
Evaporacion en las 24 horas.....			2,8 milímetros.		
Lluvia en id. id.....			»		

DESPACHOS TELEGRÁFICOS recibidos en el mismo Observatorio sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Peninsula y del extranjero el día 8 de Diciembre de 1867.

LOCALIDADES.	Altura barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros.	Temperatura en grados centesimales.	Direccion del viento.	Fuerza del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar.
Bilbao.....	763,3	1,8	N. O....	Brisa..	Cubierto...	P.º ol.
Oviedo.....	764,9	1,0	N.....	Viento.	Nieve.....	»
Coruña.....	764,7	8,4	N. E....	V.º fte.	Lluvia.....	Rizada.
Santiago.....	764,9	2,2	N. E....	Calma.	Casi cub.º.	»
Oporto.....	757,9	5,6	E.....	Brisa..	Despejado..	Bella.
Lisboa.....	760,3	6,0	N. N. E.	V.º fte.	Casi cub.º.	Idem.
Badajoz.....	768,1	-2,0	N. E....	Brisa..	Nubes.....	»
San Fern.º á 8	759,3	6,1	N.....	Calma.	Cubierto...	Oleaje.
Sevilla.....	762,2	6,5	E.....	Viento.	Idem.....	»
Tarifa.....	757,3	13,1	S. O....	Brisa..	Casi cub.º.	Rizada.
Granada.....	759,2	2,6	N. E....	Calma.	Cubierto...	»
Alicante.....	760,5	4,2	N. O....	Brisa..	Celajes....	Rizada.
Murcia.....	761,1	5,0	N. O....	Viento.	Nubes.....	»
Valencia.....	759,0	6,8	O.....	Brisa..	Despejado..	»
Barcelona.....	757,6	6,0	O.....	Calma.	Idem.....	Tranq.
Zaragoza.....	756,8	1,5	N. O....	Viento.	Idem.....	»
Soria.....	759,7	-2,3	N. E....	Idem..	Cubierto...	»
Búrgos.....	762,7	-1,2	N.....	Brisa..	Idem.....	»
Valladolid.....	768,8	-1,0	S. E....	Idem..	Casi cub.º.	»
Salamanca.º.	761,0	-1,0	E.....	Calma.	Nubes.....	»
Madrid.....	763,1	-1,4	O.....	V.º fte.	Alg.º nube.	»
Ciudad-Real..	763,9	0,4	N.....	Brisa..	»	»
Albacete.....	761,5	-1,4	O.....	Calma.	Casi cub.º.	»
Brest á 8.....	762,7	6,2	N.....	Brisa..	Cubierto...	Bella.
Bayona id.....	761,0	1,0	E.....	Idem..	Despejado..	Agitada
Cette id.....	757,0	6,0	N. O....	Idem..	Nubes.....	Calma.
Marsella id...	760,0	5,0	N.....	Idem..	Despejado..	Gruesa

DIRECCION GENERAL DE TELÉGRAFOS.

Segun los partes recibidos, ayer no ha llovido en ninguna provincia.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en el dia de ayer por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo resulta lo siguiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.

2.162	arrobos de trigo.
3.470	idem de harina.
8.692	idem de carbon.
121	vacas, que componen 49.154 libras de peso.
567	carneros, que hacen 12.150 libras de id.
461	cerdos degollados ayer, que hacen 94.022 libras de id.

PRECIOS DE ARTÍCULOS AL POR MAYOR Y MENOR.

Carne de vaca, de 4 á 4,300 escudos arroba, y de 0,212 á 0,260 escudos libra.
Idem de carnero, de 0,212 á 0,284 escudos libra.
Idem de ternera, de 0,400 á 0,600 escudos libra.
Tocino añejo, de 0,284 á 0,306 escudos libra.
Idem fresco, de 0,264 á 0,288 escudos libra.
Idem en canal, de 5,400 á 6,150 escudos arroba.
Lo que se anuncia al público para su inteligencia.
Madrid 8 de Diciembre de 1867.—El Alcalde-Corregidor, el Marqués de Villamagna.

BOLSAS EXTRANJERAS.

Londres 5 de Diciembre.—Consolidados, 93 á 93 1/8.—Interior español, 37 1/2 á 38 1/2.—Diferido, 35 á 35 1/2.
París 5 de Diciembre.—Interior español, 36 3/4.—Diferido, 34.

ESPECTACULOS.

TEATRO REAL.—Hoy no hay funcion.—Mañana Faust.

TEATRO DEL PRÍNCIPE.—Hoy, á las ocho y media de la noche.—Lo que está de Dios....., comedia nueva en tres actos.—Más vale maña que fuerza, proverbio en un acto.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—Hoy, á las ocho y media de la noche.—Un estudiante de Salamanca, zarzuela en tres actos.

TEATRO DE NOVEDADES.—Hoy, á las ocho y media de la noche.—Los pobres de Madrid.

TEATRO DE LOS BUFOS MADRILEÑOS.—Hoy, á las ocho y media de la noche.—El joven Telémaco, zarzuela en dos actos.—Tanto corre como rueda, zarzuela en un acto.

IMPRESA DE JULIAN PEÑA,

CALLE DE RELADORES, NÚM. 13.